

## **ACUERDOS DE COOPERACIÓN EN MATERIA RELIGIOSA DE 1992 ENTRE EL ESTADO ESPAÑOL Y LAS CONFESIONES MINORITARIAS (Segunda parte)**

CLARA MIRA SALAMA Y MATÍAS MARTÍN-GIL PARRA\*

SUMARIO: 1.- Introducción: el fenómeno religioso a lo largo de la historia de España. 2.- Consideraciones jurídicas: 2.1.- Proceso de elaboración de los Acuerdos; 2.2.- Naturaleza jurídica; 2.3.- Análisis comparativo del contenido de los Acuerdos; 2.4.- Valoración de los Acuerdos: similitudes y diferencias; 2.5.- Posiciones de las confesiones no católicas. 3.- El matrimonio en las confesiones no católicas: 3.1.- El matrimonio según los Acuerdos de Cooperación: artículo 7º; 3.2.- El matrimonio en las tres confesiones: 3.2.1.- El matrimonio protestante; 3.2.2.- El matrimonio judío; 3.2.3.- El matrimonio mulsumán; 3.3.- Las fiestas que reconocen los Acuerdos: artículo 12.4.- Aplicación real de los Acuerdos: entrevistas: 4.1.1.- Entrevista con el Sr. Sánchez-Cosgalla Rubio, pastor protestante de la Iglesia Adventista del Séptimo Día. Murcia; 4.1.2.- Comentario; 4.2.1.- Entrevista con el Sr. Yamin Bittan, rabino de la comunidad israelita de Melilla; 4.2.2.- Comentario; 4.3.1.- Entrevista con el Sr. Ahmed Moh, Presidente de la Comunidad Mulsumana de Melilla; 4.3.2.- Comentario; 4.4.1.- Entrevista con el Sr. Hamed Yafard, Licenciado en Derecho Islámico (Universidad de Alqarawiyiz, Fez) Melilla; 4.4.2.- Comentario; 4.5.1.- Entrevista con el Sr. Riach, Secretario de la Comisión Islámica en España; 4.5.2.- Comentario. 5.1.- Anexo. 5.2.- Bibliografía.

### 4. APLICACIÓN REAL DE LOS ACUERDOS: ENTREVISTAS

Estas entrevistas fueron realizadas entre diciembre de 1995 y mayo de 1996.

#### 4.1.1. ENTREVISTA CON EL PASTOR ADVENTISTA SR. D. MANUEL SÁNCHEZ-COSGALLA RUBIO

1. Dentro de la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España hay diferentes ramas, diferentes confesiones... ¿podría hablarnos un poco sobre esto?

---

\* Estudiantes de 2º de Derecho cuando se realizó este trabajo.

El problema que se planteó cuando la Constitución fue aprobada, al Estado ... España es un estado no confesional, pero eso es en teoría, y la teoría es muy particular porque sería muy bonito que fuera así pero no es real. España tiene una carga católica muy importante, fijaos que ha sido, y todavía yo creo que es, más o menos un poco el granero donde la Iglesia católica a nivel mundial encuentra un buen soporte. La Inquisición hizo mucho aquí: se instauró con los Reyes Católicos y no desapareció hasta... bueno, desapareció en la época de la primera constitución, «la Pepa», de 1812. Desapareció por un poquito de tiempo; luego Fernando VI la volvió a instaurar, y hasta el siglo XIX bien entrado, mediados del siglo XIX no desapareció. La Inquisición ha durado muchísimo tiempo, y yo creo que ese espíritu aun se mantiene en España, el espíritu inquisitorial del español. Entonces cuando la Constitución abogaba la igualdad de todos los cultos había que especificar qué Iglesias o qué religiones tenían notorio arraigo en España, y eso era una complicación porque todo el mundo evangélico, todo el mundo protestante español reconoce que no tiene su origen en la Reforma (la Reforma ya sabéis que sucede en el siglo XVI con Lutero, Calvino, principalmente Lutero, que es el que empieza todo): el asunto estaba en qué grupo protestante evangélico español era el heredero de la Reforma. No había herederos; la Inquisición se encargó de hacernos desaparecer, con autos de fe en Valladolid, Sevilla... y además curiosamente de las capas sociales altas: eso era una cosa muy particular: la Reforma en España prendió en capas sociales altas, en la nobleza, y fue la nobleza precisamente la que fue masacrada...

¿Entonces no había ningún grupo heredero? En España se habla de dos reformas, la del siglo XVI y la del siglo XIX. La reforma del siglo XIX tiene un cauce diferente; entra principalmente a través de Gibraltar, enclave inglés, anglosajón, anglicano, y a partir de ahí se introduce... bueno, Borrow escribe un libro que se titula «La Biblia de España», libro muy divertido, muy costumbrista, que cuenta las historias de la España del s. XIX. A través de ahí entran por un lado, por los Pirineos entran otros y se instaura de forma diferente.

El Estado español requiere notorio arraigo: no hay ninguna confesión evangélica que pueda arrastrar sus raíces hasta el siglo XVI. Sin embargo hay una presencia importante de evangélicos, y la única solución que plantea el Estado no es pactar con cada uno de los grupos en cuestión. Decide que o lo hacemos todos juntos o no hay pactos. Y así pues se hizo la Federación de Entidades Religiosas de España; hay bautistas, adventistas, hay anglicanos, Asambleas de Hermanos...

## 2. ¿Qué diferencias hay entre unas y otras?

Pues no demasiado importantes, desde el punto de vista doctrinal. Tal vez las haya más desde el punto de vista institucional o jerárquico. La que se diferencia más es tal vez la Iglesia Adventista, porque en Teología o en Historia del Cristianismo se le considera una heredera más moderna. A ver si me sé explicar: hay diferentes grupos protestantes. El protestantismo surge en el s. XVI y de ahí se instauran diferen-

tes Iglesias: la Iglesia luterana, la calvinista, que llega a derivarse de la Iglesia reformada suiza, ya que se funden la rama calvinista, que tiene su sede en Ginebra, y la rama de Zwinglio, que tiene su asentamiento en la zona alemana de Suiza. Se funden porque tienen unas ideas muy particulares. Básicamente estas son las dos Iglesias que nacen de la Reforma del s. XVI. Pero como los protestantes entendemos que somos libres a la hora de interpretar la Biblia, que la Biblia se interpreta sola, que no hay un magisterio de la Iglesia que regula lo que hay que creer y lo que no hay que creer (al contrario: abogamos por la lectura privada de la Biblia) eso produce características muy particulares. Por ejemplo en Italia, en la Italia del s. XIV, XV, hay un grupo que son los Valdenses, seguidores de Juan Valdo, que era un francés que tuvo que huir; esa zona geográfica es muy particular; es Italia pero se habla francés. Ahí hay influencias curiosas: el 90% de la población de Italia no sabía leer ni escribir, sin embargo en la zona del Piamonte, que se les podría llamar protestantes aunque no lo son el 90% de la población sabía leer y escribir, al contrario.

El mundo protestante ha abogado mucho por el estudio de la Biblia, y eso es lo que, dando libertad, ha producido fragmentaciones, a veces ideológicas o sectarias, porque realmente eso significa «secta»: sección de algo más grande, del Cristianismo. Lo que pasa es que en castellano secta suena muy mal. Pero bueno, hasta el Vaticano II la Iglesia católica consideraba secta herética a todo aquel grupo que no era católico, y en español se ha hecho la palabra más radicalmente peyorativa. En el mundo anglosajón es diferente: hay iglesia, secta y culto: la iglesia tiene una gran raigambre histórica, la secta puede ser un grupo que se escinde de una iglesia ya formada, que tiene unas ideas particulares pero que no se alejan en absoluto del pensamiento del cristiano, mientras que el culto serían ya cosas aberrantes desde el punto de vista de la religión, donde se incluiría lo que pasó en Texas, o lo que ha pasado con los del Templo del sol...que tienen la Biblia como una referencia lejana: la usan, pero la interpretan de forma totalmente alejada.

Así, dentro de la FEREDÉ hay iglesias que tienen sus raíces fundamentadas curiosamente en el siglo XVI, hay otro grupo de iglesias que aparecen un poco más tarde (la reforma radical): afirman lo que decía Lutero pero diciendo algo más, los anabaptistas en su época que ahora son bautistas. Los llamaban anabaptistas porque rechazaban el bautismo de los niños, y fueron perseguidos tanto por los católicos como por los protestantes ya instaurados, y los asesinaban ahogándoles en los ríos, bautizándoles de adultos. Se producían cosas muy particulares. Aparecen puritanos, metodistas y más o menos ahí se vuelve a estancar; hay varios procesos en la Historia. Con otro reavivamiento más en Estados Unidos surge otro grupo de iglesias, que son las Iglesias Adventistas. Nosotros somos Adventistas del Séptimo día, grupo que ha quedado de seis denominaciones que surgen en el siglo XIX. Todas creían en algo que creía William Miller, pero no se cumplió lo que él dijo: predicaba la segunda venida de Cristo para 1844, y lo creyeron gente de todas las denominaciones protestantes. El movimiento adventista no era una iglesia, era un movimiento, una asociación de creyentes que creían lo mismo. Entonces vieron que se

habían equivocado al interpretar una profecía que no era aplicable a la segunda venida de Jesús sino para otra cosa diferente, el magisterio de Cristo. De ese «chasco» del s. XIX surgen los Adventistas del Primer Día, porque tienen el Domingo como día de reposo, del Séptimo Día, la Iglesia de Dios universal, el movimiento evangélico norteamericano, la iglesia de Dios... un montón de ellos. Curiosamente después de tantos años el grupo del Séptimo Día, que era el más pequeño, es el más numeroso actualmente en todo el mundo.

La Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España tiene pues iglesias con raíces en el s. XVI, otras en los siglos XVII y XVIII y otras en el s. XIX, que en este caso somos sólo nosotros.

No hay demasiadas diferencias, si las hay es en énfasis: el movimiento pentecostal da mucha importancia a los dones del espíritu, por ejemplo. Nosotros también, pero no le damos la importancia que ellos le dan al don de lenguas, porque creemos que capacita al creyente para predicar el Evangelio, pero no para hacer un teatro que no sirve para nada. Pero bueno, nosotros les respetamos, y ellos nos respetan a nosotros en el Sábado, que es nuestro día de descanso.

### 3. ¿Funciona bien la Federación de Entidades Religiosas de España?

Sí. No hay una unidad doctrinal sino de principios: necesitamos ser reconocidos por el Estado porque queremos tener los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro culto en España. Entonces nuestra actitud es abierta, cada uno puede creer lo que quiera: evidentemente en la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España no se han introducido grupos como los Testigos de Jehová, que todos los grupos consideramos no cristianos, aunque ellos se denominan Testigos Cristianos de Jehová: lo de «cristianos» lo han añadido hace poco, pero pensamos que no creen en Cristo como Dios, sino como un ser creado, y se alejan mucho por eso de la doctrina básica, tienen su propia Biblia...

Tampoco están en la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España los Mormones, ni otros grupos de nuevo cuño, a los que se llama religiones, pero yo no sé hasta qué punto lo pueden ser, como los Adelweis, procesados hace poco, Nueva Acrópolis... son grupos que tienen un «gustillo» a religión pero que no son religiones, es decir: yo puedo tener discrepancias con un católico doctrinalmente hablando, pero yo tengo muchos libros de exégesis católica porque son buenos, (además muchas veces están en contra de la doctrina oficial de la Iglesia Católica), pero no tengo ningún problema.

La Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España es la solución que ha encontrado el Estado para no pactar de forma independiente con cada grupo sino de modo colectivo. Creemos que no es muy justo, pero bueno, es lo mejor que se ha podido conseguir.

En los Acuerdos no aparece el nombre de ningún grupo, salvo el de la Iglesia Cristiana Adventista, por la particularidad del Sábado, porque en los Acuerdos se

reconoce que el Sábado es el día de descanso para algunos de los miembros de la Federación de Entidades Religiosas de España: es la única iglesia que aparece con «nombre y apellido».

#### 4. ¿Tuvieron que pasar el filtro del notorio arraigo?

Sí, es una norma muy particular, es decir, ¿cómo determinas si una iglesia está instituida hace mucho o poco tiempo? Nosotros tenemos claro que existimos en España desde 1903. Como iglesia mundial aparece en 1861, del 61 al 63 (es la época de la Guerra Civil americana y no está fijada muy exactamente la fecha). En 1903 dos misioneros norteamericanos, dos hermanos, Bond, que vienen vía Francia y entran por Barcelona. A partir de ahí empieza a extenderse la Iglesia Adventista por toda España.

Murcia es uno de los lugares donde antes apareció; junto a Barcelona y Valencia son los tres lugares iniciales, Zaragoza también. Murcia no ciudad, sino Cartagena, a través de un grupo evangélico (Cartagena, base naval, abierta más al exterior, era más fácil que tuviera influencias). Una madre y una hija hablando de la Biblia con Bond aceptaron el Adventismo. Antes de la Guerra Civil el núcleo importante de adventistas de Murcia estaba en Cartagena. En la Guerra Civil desapareció todo: hubo mucho movimiento de población, los archivos tuvieron que ser quemados para evitar represalias, y actualmente somos entre iglesias y grupos 6000 miembros bautizados, aunque solo aceptamos el bautismo a los adultos, así que teniendo esto en cuenta, y si usáramos la táctica de cuentas que utiliza la Iglesia católica pues hay que añadir a nuestros hijos... seríamos unos 15.000 en España.

En la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España hay unos 200.000.

En teoría hay igualdad, pero no es cierto. Se han conseguido muchas cosas, antes había dificultades en el servicio militar, y desde hace unos años hay un respeto para no tener que participar en ceremonias castrenses... se han ido consiguiendo poco a poco cosas, pero aun así te encuentras todavía con escollos, es una cosa muy particular.

#### 5. ¿Funciona bien la asistencia religiosa en el ejército, hospitales, centros penitenciarios...?

En cuanto al ejército, hay un problema de números: cuando yo hice el Servicio Militar ya era adventista, (yo me bauticé con 16 años, y me fui a la mili a los 19). En mi regimiento había un evangélico y yo, y los mandos militares no entienden que por dos personas tenga que entrar un pastor de la confesión que sea a hacer un servicio: ellos ven más cómodo dejarte libre para que vayas a los servicios religiosos.

En mi caso el problema apareció porque tenía que tener servicios en Sábado y yo no podía hacer eso por mi conciencia religiosa, y hubo una pequeña disputa con el

Teniente, hasta que finalmente el Capitán decidió que había que respetar la libertad de culto. No había unos pactos pero había acuerdos anteriores: antes del Acuerdo de 1992 había acuerdos parciales con el Ministerio de Trabajo, que autorizaba la observancia del Sábado, desde el punto de vista educacional... acuerdos puntuales, no tan globales como ahora.

En cuanto a la asistencia en hospitales, cárceles, no hay ningún problema: yo tengo dos credenciales, que os voy a enseñar ahora mismo. Una de ellas es la credencial adventista, que dice que soy Pastor autorizado, y la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España ha hecho otra, porque nos exigían que fuera algo de la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, no algo particular. Aquí indica diferentes extractos de lo que se puede hacer (en la parte de atrás del credencial). Yo no he tenido ningún problema a la hora de entrar en un hospital, a la hora que fuera. La última vez que lo tuve fue en el Rosell (Hospital de la ciudad de Cartagena), porque querían que me hiciera un pase permanente del hospital, fijo, pero cuando les hice ver que yo en Cartagena no tenía más de 4 feligreses lo entendieron.

Verdaderamente yo no he tenido ningún problema para entrar en los hospitales ni en la cárcel; suele requerir un cierto papeleo, pero ya está, no tiene más vuelta de hoja.

#### 6. ¿Se respetan las fiestas en el trabajo y la educación?

En mis estudios yo iba a clase por la tarde, y entonces tenía muchos problemas el Viernes por la noche, porque para nosotros el Sábado comienza a la puesta de sol el viernes, igual que lo plantea un judío, porque es así como lo dice la Biblia, no lo dice de otra manera. Entonces yo estaba exento: no me ponían falta, los exámenes me los cambiaban de horario, pero no dependía tanto de las instituciones, sino de la buena voluntad de las personas, y creo que en eso ha habido muchos pasos: yo no me he encontrado con nadie que me haya negado cambiarme un examen porque fuera protestante. A nivel de facultad tengo que hacer una serie de certificados para chicos: aquí tenemos licenciados en Psicología, estudiantes de Derecho, de muchas cosas, hay un nivel académico alto. El único problema que hay es que si es un parcial si tiene buena voluntad el profesor se lo cambia, si no tiene que esperarse y hacer el global a final de curso, trimestre... Si es un final tienen la obligación de cambiarlo, a nivel incluso de oposiciones del Estado...

#### 7. ¿Y realmente, se cambian los exámenes y oposiciones?

No siempre; yo sé que hace poco hubo unas oposiciones para la televisión regional, y una chica que quiso presentarse llevó con tiempo todos los papeles... y no le cambiaron la fecha. Podríamos haberlo llevado a juicio, pero la chica no le dio importancia (sólo había dos plazas y se sabía de quién iban a ser), pero para otra vez sí la avisaron con tiempo, no para eso, para otra cosa.

Hay cierta buena voluntad por parte de las personas, pero ya sabéis que eso es relativo.

En cuanto a los adventistas que trabajan en hospitales (tenemos personas en el Hospital Provincial, en la Arrixaca) tratan de cambiar los turnos, etc, para intentar tener las menos guardias posibles en Sábado. Entendemos que todo trabajo que suponga ayudar a los demás puede ser válido, ateniéndonos a lo que dice la Biblia «Jesús sanaba en Sábado». Mi hijo nació en Sábado: si no llega a haber una comadrona, pues vete tú a saber lo que podría haber pasado...

La Iglesia Adventista deja libertad de acción a los fieles: entendemos que por honestidad harán lo que deban, ya que no es como el que se bautiza de pequeño y es católico por tradición; un evangélico decide ser evangélico con una madurez. No hay ahora ninguna confesión, salvo la luterana y la anglicana, si no recuerdo mal, que bauticen a niños.

Salvo los adventistas los demás grupos no son muy estrictos en la observancia del día de reposo.

A nivel institucional se suele solucionar. Yo creo que los problemas de puesta en marcha suelen ser la falta de disponibilidad, hay limitaciones.

#### 8. ¿Cómo se forma un pastor adventista? ¿Cuáles son sus funciones?

Un pastor adventista tiene que tener una formación académica mínima, no puede ser pastor «porque sí». La formación mínima requerida es el Bachiller y el COU, la Selectividad no se exige, pero podría ser el acceso a la Universidad. Se necesitan estudios de Teología, a nivel de facultad, y en nuestro caso tenemos que estudiar en España y luego en Francia, o en cualquier otra facultad. Se estudian tres años en España, que son los equivalentes a los dos primeros años, porque hay que prepararse el idioma que se va a necesitar para ir a Francia, como fue mi caso, donde yo hice mis estudios, al lado de Ginebra, en un seminario en Collognes, facultad superior donde se estudia dos años más. También existe la posibilidad de ir a Inglaterra, o en castellano: en Argentina, Perú, Chile... en muchos países de América Latina, donde el número de adventistas es muy elevado, mucho más que en España.

En cuanto a las funciones del Pastor os voy a hablar más de las funciones de un Pastor adventista, que son las que conozco bien, porque hay congregaciones en que no existe el Pastor como tal, es alguien que viene de visita y hace una serie de cultos... y quien verdaderamente organiza es el llamado «anciano», que es el equivalente al obispo: en una biblia católica se habla de obispo, y en una protestante de anciano. El Pastor es un anciano, es un presbítero pero con carácter interregional: la Iglesia decide sus ancianos, pero un pastor es pastor aquí y donde quiera que vaya. Sin embargo a un anciano de esta Iglesia, esta Iglesia le habrá dado el ancianato, y no será anciano en otro lugar.

Las funciones del Pastor son:

— administrativas: supervisor de todo lo que tiene que ver con el mantenimiento del edificio; eso lo llevan los diáconos, pero quien supervisa los gastos es el pastor. En la Iglesia Adventista es una comisión, una junta de Iglesia formada por diferentes miembros de la misma y presidida por el Pastor. En nuestro caso somos obreros que tenemos el 100% de nuestro tiempo dedicado a la Iglesia. Vivimos de un salario que la Iglesia nos concede, que nosotros llamamos una ayuda fraternal, es un salario, pero salario suena muy seglar, y ayuda fraternal da la verdadera idea: yo vivo por la fe de mis feligreses. Tengo disponibilidad las 24 horas al día; puedo venir no importa a qué hora a la Iglesia, a hacer algo como un aspecto académico, por ejemplo, que es estudiar la Biblia: se denominan estudios bíblicos, informar a la gente de lo que dice la Biblia, y se hace tanto con gente nacida en esta Iglesia como con gente que se interesa por lo que nosotros creemos.

— académicas: aquí podría incluirse también el servicio de culto, el estudio de la palabra de Dios. Hay diferentes reuniones, una el Martes, de oración, otra el Viernes por la noche y luego la escuela sabática el Sábado por la mañana temprano, estudio de la Biblia y diálogo en común, y el culto, en el que hay cantos, estudios de la palabra de Dios... Esto en cuanto a los adventistas, porque el resto de evangélicos hay algunos puntos concretos diferentes.

— de cura de almas: atención de los feligreses en sus diferentes problemas y dificultades. Nosotros no tenemos la confesión auricular que tiene la Iglesia católica: lo que hay es una atención a veces más psicológica que espiritual. Tenemos una formación psicológica aplicada a la vida espiritual. Mis ideas son estudiar Psicología próximamente, y tengo compañeros que son psicólogos. Tenemos una serie asignaturas que nos ayudan a poder gestionar con la gente sus problemas.

#### 9. ¿Mejora la Seguridad Social de un Pastor con el Acuerdo?

Nosotros tenemos acuerdos desde hace tiempo con la Seguridad Social; somos la primera confesión evangélica que pactó la Seguridad Social con el Estado, en este caso con el Ministerio de Sanidad. Lo que pasa es que fue un acuerdo muy particular en el que se autorizó primero una equiparación a los curas, pero claro, eso era insuficiente porque el Pastor adventista tiene familia, y si cuando se jubila tiene que vivir con el mínimo que le queda a los curas no podría mantenerla. Ahora ya ha habido una apertura al régimen general, y poco a poco van introduciéndose todos los pastores. El Acuerdo ha favorecido a que esto se haga: tener un Acuerdo con el Estado da base para dialogar en un plano casi de igualdad.

Los Acuerdos no son la panacea, pero es lo mínimo que se ha necesitado para que cuando en algunos lugares digas que eres de la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España y que tienes Acuerdos con el Estado te escuchen, y eso ya es importante.



#### 10. ¿Nos podría hablar del tema de la Educación?

Ahora se ha acordado la enseñanza evangélica en los colegios, pero hay un mínimo de diez niños para que alguien pueda dar educación evangélica, y eso limita mucho: o centralizas a todos los niños en un colegio, o... Murcia es pequeña y todavía te puedes plantear llevar a todos los niños al mismo colegio, pero son agravios comparativos respecto a otros chiquillos, que no necesitan moverse y tienen la religión.

De todas formas los evangélicos siempre hemos entendido que la religión es una asignatura que debe darse en la Iglesia y no tanto en los colegios. El hecho de que haya habido un acuerdo es sencillamente para intentar equipararnos a lo que la Iglesia católica exige: ésta quiere que se dé la enseñanza religiosa en los colegios porque desgraciadamente si tuvieran que llevar a todos niños a las Iglesias a enseñarles religión pocos niños irían, ya que España es un país muy secularizado: se hacen las ceremonias sociales.

El mundo protestante quiere que hayan unos acuerdos para que no se obligue a los niños, porque no se les obligaba a dar religión, pero sí ética, y a veces la daba un cura, no un licenciado en Filosofía... yo lo comento porque a mí me pasó. Creo que el Acuerdo ha ido en esa línea, pero ya veremos el curso próximo cómo funciona esto, si aquí también se consigue y el Estado hace todo lo que dice que va a hacer, porque implica incluso pagar al profesor, que a nosotros no nos importa.

#### 11. Y en cuanto a la designación de profesores: ¿quién los nombra?

Cada confesión evangélica puede llevar un profesor en cuanto tenga 10 niños en un colegio. Entonces no será la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España la que ponga el profesor, sino cada confesión: si es bautista la Iglesia bautista. En Murcia hay una gran disgregación, es decir, hay muchas agrupaciones evangélicas, no todas con mucho número de personas: los bautistas creo que son 80 ó 90, los adventistas 170, los pentecostales tal vez sean unos pocos más, pero son muchas congregaciones...Supongo que nos pondremos de acuerdo porque la base es la Biblia y se podría presentar un tipo de texto absolutamente válido para todos los críos, porque además somos abiertos a la hora de la comprensión de lo que creen otros grupos próximos a nosotros. No habría mucho problema. Vamos a ver si nos ponemos de acuerdo y...ya veremos lo que pasa.

De todas formas nosotros hasta ahora estamos haciendo clases bíblicas; esa clase que no se podía dar en las escuelas la damos aquí. Todos los niños en edad escolar vienen, y serían suficientes para tener un profesor, porque son más de 10, pero no van todos al mismo colegio, ese es el problema.

Todavía no me ha llegado información sobre qué clase de titulación exigiríamos. Si fuera Teología a parte de mí hay dos personas más en esta Iglesia. No sé, la ley

no me ha llegado, y probablemente recibiré una circular dentro de unos días de nuestra asesoría jurídica explicándonos qué se puede hacer y qué no se puede hacer.

12. ¿Qué opinión le merece esta ley?

En principio es buena: todo lo que sea una apertura hacia la igualdad me parece bueno, aunque esta igualdad no sea tan real.

Por ejemplo en el tema de la visita de los Reyes, van habitualmente a cualquier otro lugar, pero a una Iglesia Evangélica difícilmente. La Reina estuvo sin embargo en nuestro templo de Madrid: somos una de las pocas confesiones evangélicas que la reina ha visitado. Ella empezó yendo, lo que pasa es que fue en el año 1978, creo recordar, y se levantó un gran revuelo en la sociedad española. Estábamos en plena transición. Asistió a una sinagoga judía, y su idea era seguir asistiendo a diferentes congregaciones no católicas, pero se levantó tal polvareda con la situación política de entonces que se paralizó todo. Me consta que la Reina y el Rey son muy abiertos desde el punto de vista de creencias. El Príncipe estudió en Canadá, sus estudios son protestantes, anglosajones. La Casa Real es muy abierta, y es católica por tradición, pero la Reina es de familia griega, tenía en teoría la religión ortodoxa. La Casa Real griega es además de origen alemán. El Rey tuvo que casarse con ella por los dos ritos, el ortodoxo y el católico.

13. ¿Mejora la situación en cuanto al pago de tributos, etc.?

Las Iglesias Evangélicas hemos rechazado cualquier clase de financiación por parte del Estado porque entendemos que son los propios feligreses los que tienen que mantener su iglesia.

Nosotros nos mantenemos con las donaciones privadas de cada uno; yo creo que si la Iglesia Católica proporcionalmente recibiera de sus fieles lo que recibimos nosotros sería mucho más rica de lo que es ahora. La Iglesia Católica subsiste por las aportaciones económicas del Estado.

Con el tema de los impuestos que no pagamos ahora tenemos un jaleo todavía... de vez en cuando nos llega algún papelito del Ayuntamiento diciendo que debemos el catastro o algo de eso, pero estamos equiparados a la Iglesia Católica y ella no paga catastro, y tenemos que andar haciendo mucho «trapiseco»... A nivel individual todas las donaciones que se hacen a la Iglesia tienen una desgravación fiscal. Como Pastor yo soy el que firma las certificaciones de las cantidades dadas, y me consta que algunos hermanos piensan que lo que le han devuelto al Señor se lo han devuelto al Señor, y no tienen que beneficiarse de ello.

De todas formas es un 20% de la cantidad a pagar.

#### 14. ¿Cómo afecta el Acuerdo al matrimonio?

Ahora un Pastor adventista puede casar. Ahí ha habido también problema, porque a veces en los Juzgados no se enteran mucho...y bueno, yo sé de un caso en el cual se tuvo que retrasar en dos ocasiones la fecha de la boda porque el Juzgado no admitía la validez del matrimonio protestante, cuando la ley está de nuestra parte. El Ministerio del Interior tuvo que moverse, para este caso, enviando una circular a todos los juzgados diciendo que todo Pastor que presente su credencial es válido para officiar como Juez de Paz. Sencillamente hay que hacer unos requerimientos, exactamente igual que si se fuera a hacer un matrimonio civil, solo que officia un pastor, y ese pastor ha de tener nombre y apellidos, y se le da un tiempo en el que debe hacerse el matrimonio, creo que son 15 días. Tengo mala memoria, porque yo todavía no he casado a nadie.

Hay una mejora a nivel de sentirse bien; de la otra manera teníamos que hacer cosas que no tenían que hacer los demás. Sentir que sólo tienes que hacer una ceremonia, (no como en mi caso, que tuve que ir al juzgado, casarme por el juzgado y luego más tarde casarme por la Iglesia... era una forma de sentirse ciudadano de segunda), emocionalmente es agradable: firmo los papeles que tenga que firmar, y ya está.

#### 15. ¿Se está aplicando realmente el Acuerdo en materia matrimonial?

Bueno, en realidad tampoco tenemos tantas bodas, pero aquí ha habido bodas. Yo además no soy un pastor autorizado, porque hace falta la autorización de la organización, la Unión de Iglesias Adventistas en mi caso; van a permitir casar a pastores ordenados, que son los que llevan un tiempo trabajando dentro de la Iglesia. La Unión de Iglesias Adventistas autoriza a una persona ante la Federación de Entidades Religiosas de España, la cual expide un certificado, y ese certificado se presenta en el juzgado y ya es suficiente. Hace dos años participé en una boda: yo aunque no puedo casar sí puedo realizar todo lo anterior a la ceremonia, y fue la primera boda adventista autorizada por el juzgado de Lérida.

#### 16. ¿Y en cuanto al matrimonio en Murcia ¿hay dificultades?

En Murcia no ha habido ningún problema. En los dos casos que yo conozco no ha habido traba alguna.

#### 17. ¿Coarta de alguna forma la regulación civil del expediente matrimonial... su libertad?

No, mira, nosotros estábamos haciendo las bodas de forma que primero hacíamos la civil y luego la religiosa. Como llevamos haciéndolo años, el tener que ir al juzgado y solucionar todo el papeleo no nos afecta en absoluto.

Tal vez con la Iglesia Católica hay un paso más porque permiten que los impresos y todo estén en la Iglesia; aquí lo podríamos hacer también así, no sé si se planteará en el futuro.

18. ¿Tienen ustedes impedimentos o requisitos propios para que se pueda contraer matrimonio?

No, en realidad simplemente tenemos los impedimentos que exige el Estado, nosotros ahí no introducimos nada: el propio Estado niega los matrimonios entre hermanos, y nosotros también, eso es evidente. En el caso de primos hermanos... tampoco se da muy a menudo, y en el mundo protestante no hay una decisión o bula papal, como se necesita en la Iglesia católica... el mundo protestante funciona en libertad de espíritu, no colegiadamente.

Hay una institución que dirige el trabajo, pero no impone nada. Los requisitos que establece el Estado son los mismos que exigimos, en este sentido no hay ningún problema. De hecho antes del Acuerdo, cuando no podía casar el Pastor, era requisito indispensable que presentara el Libro de Familia para poder celebrar la ceremonia religiosa. Ahora el Libro de Familia lo da directamente el Pastor, no automáticamente: el propio Pastor tiene que llevar al juzgado el acta de que el matrimonio se ha realizado, y en el plazo de tres días, o algo así, dan el Libro de Familia. El propio Pastor se da el placer de recogerlo y dárselo a la pareja cuando vuelven del viaje de novios. Si viviéramos en una época anterior no le habrían dado una habitación de matrimonio sin él, pero eso son épocas pasadas.

19. ¿Qué piensan ustedes del divorcio?

Como Iglesia cristiana entendemos que el matrimonio es una bendición pedida a Dios, y sólo es válido el divorcio, tal como establece la Biblia, en un caso, que es el adulterio. Es la opción que da Cristo ante un problema familiar, aunque no es la solución ideal: cuando Mateo explica la discusión que tiene Jesús con los fariseos contempla que es la opción última: antes está el perdón.

Entendemos el divorcio como válido cuando haya habido una infidelidad, tanto por parte de uno como del otro, sólo en ese caso. Nuestras bodas, como todas las que se hacen en las Iglesias protestantes tienen un carácter civil, como cualquier boda católica. Si una pareja adventista decide divorciarse y no ha habido ningún problema de adulterio ante la Iglesia no estarán divorciados: harán lo que quieran, pero la Iglesia dirá públicamente que no está de acuerdo con ese tipo de divorcio. De todas maneras, creo que mientras no llegemos a las tonterías de Estados Unidos, donde la gente se divorcia por olores de axilas y cosas así, cuando una pareja se divorcia suelen haber problemas de infidelidad, normalmente. En la Iglesia adventista no tenemos muchos casos de esto, afortunadamente, pero somos reflejo a veces de los

movimientos sociales, y si ahora se da habitualmente en la sociedad no podemos decir que no se vaya a dar aquí. La Iglesia está para evitar que eso suceda.

20. En cuanto a labor social, ¿tienen ustedes algún tipo de institución?

Sí, en España el mundo protestante se mueve a nivel social, aunque a un nivel no tan importante como la Iglesia católica: Cáritas, por ejemplo, trabaja muy bien en muchos sitios, y Jesús Abandonado funciona muy bien no solamente en Murcia, Manos Unidas... Nosotros tenemos diferentes instituciones: a nivel de ayuda a drogadictos tenemos varias asociaciones de espíritu protestante («Reto»...). Lo que no puedo asegurar es si la confesión protestante que está directamente detrás de la organización forma parte de la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España o no, porque no lo sé; creo que sí.

En la Iglesia Adventista tenemos una asociación que se llama ADRA que trabaja a nivel mundial. En España tal vez hemos hecho poco porque no ha hecho falta, pero poco a poco se nos va oyendo más.

Antes teníamos que hacerlo todo «de tapadillo», porque no se podía hacer abiertamente. Se ha enviado voluntariado a Ruanda, ayudando en Perú... y a través de ADRA España ADRA Internacional quiere actuar en Cuba, porque la sede de ADRA está en Estados Unidos, y como tiene bloqueado a Cuba no podemos ayudar. Nosotros entendemos que a las personas hay que ayudarlas, no importando qué crean.

21. Y en cuanto a otro tipo de instituciones, como colegios, casas... ¿tienen algunos?

Sí, colegios hay, aunque no demasiados: hay en Madrid («Timón»), Urgel (Barcelona), que es el único colegio protestante de Cataluña, en Zaragoza, Valencia, Sagunto... En Sagunto está la sede del Seminario. Aquí, en Murcia, había antes un colegio, pero cerró por problemas económicos. La política actual es de ir todos a los mismos colegios, y la educación es buena.

22. Y ¿cómo está el tema de los cementerios? ¿Se les respetan sus exequias fúnebres...?

Los cementerios son de uso público hoy. Antes era católico y había uno civil anexo para «raros», «suicidados», etc. En el cementerio civil de Madrid hay herejes, personajes como Pablo Iglesias, la Pasionaria, evangélicos, lápidas comunistas, judíos... está todo mezclado.

En cuanto a las exequias fúnebres los adventistas no tenemos preferencias especiales: en el Tanatorio no hay ningún problema, se quitan las cosas de la Santa Misa Mayor y se da un respeto. En los cementerios dejan las capillas para hacer las exe-

quias, y suelen ser muy respetuosos con los familiares... En esta materia no hay problemas; antes era muy diferente, en el año 58 falleció un protestante y se le tuvo que enterrar en el «corrarillo».

23. ¿Qué aceptación tienen los protestantes en la región? ¿hay discriminación?

En España no se ha aceptado la pluralidad religiosa; hay cambios, pero no tan rápido como se desearía.

A nivel legal estamos bien, pero a nivel social no. De Política se puede hablar mejor que de Religión, porque la gente cree que los no católicos son malos...

Tal vez tras la mejora política venga la espiritual; en la última etapa de Franco se dio una aceptación intrínseca de la pluralidad, de hecho en 1964 se construye esta iglesia, primera iglesia adventista registrada como tal en España. Desde entonces hay más permisibilidad, y con la Constitución la libertad se ha ampliado.

Sin embargo a nivel interno la actitud no ha variado, y nos duele, aunque estamos acostumbrados: a nivel social hay algo de discriminación. Así, cuando Jesús Abandonado solicita a un periódico que le publiquen gratuitamente un artículo se hace, y a nosotros no. También el Obispo va a Onda Cero y le dejan hablar cuando quiera, es un personaje de peso.

24. ¿Qué opinión le merece el Acuerdo? ¿Qué cambiaría?

El Acuerdo está bien, pero podría ser mejor. El inicial era mejor, pero tuvo que ser depurado para no levantar susceptibilidades. A nivel legal está bien: la sociedad es católica, y no se ha podido hacer más, pero con el tiempo se deberá mejorar. Se ha hecho lo que se podía.

A mi modo de ver, sería mejor hacer acuerdos puntuales con cada confesión, para afinar más las características de cada una. Es un buen Acuerdo, el mejor que se puede conseguir en estas circunstancias, aunque todo es mejorable. La Comisión Mixta que establece va funcionando, y en general es un marco legal de instituciones que ya había.

25. ¿Cree que hay una verdadera igualdad respecto a las demás confesiones?

No, no la hay. El Acuerdo es un marco de legalidad de algo que existe, constitucional, pero no es real: las instituciones políticas participan en celebraciones como la Romería, etc. Hasta hace poco se luchaba contra el contubernio judeo-masónico y aun se da: los no católicos se consideran bichos raros. En la sociedad el secularismo está muy dentro. Hay respeto. Según el partido político que gobierne se da una cara u otra... así Zabala, Jiménez... ha habido muchos directores comprometidos, mucho: Múgica, que ha hecho tal vez mucho porque es de origen judío... Incluso el católico practicante honesto es mirado como un bicho raro.

Nosotros aceptamos plenamente la legalidad del país.

#### 4.1.2. COMENTARIO ENTREVISTA PASTOR PROTESTANTE

El Pastor adventista Manuel Sánchez-Cosgalla Rubio nos recibió en su despacho de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, un lunes, 18 de Marzo de 1996. Con gran amabilidad y mucha paciencia fue contestando todas las cuestiones que le fueron planteadas, casi todo en torno al Acuerdo de Cooperación de 1992, aunque también sobre otros aspectos organizativos y litúrgicos propios de su confesión.

Tras una amplia introducción histórica, abordó algunos de los temas objeto del Acuerdo, como el matrimonio, la asistencia religiosa en las Fuerzas Armadas, hospitales, centros penitenciarios, Educación, fiestas... La impresión general que obtuvimos fue que el Acuerdo es positivo, y dadas las circunstancias, el mejor que se pudo conseguir. No obstante el Pastor hizo hincapié en que en la sociedad actual el catolicismo está muy arraigado y aun no se ve con naturalidad el hecho religioso diferencial. Por ello comenta que a nivel social sigue habiendo algo de discriminación hacia los no católicos, y que los políticos en realidad participan en la vida católica y no en los hechos de las demás confesiones. Así, repitió varias veces que a nivel legal sí están bien, pero a nivel social no del todo. También le da importancia al significado de tener un Acuerdo con el Estado, pues este hecho facilita muchas labores y hace que a nivel institucional sean oídos.

Dado que la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España está compuesta por un amplio conjunto de iglesias con rasgos distintos entre sí, el pastor señala que a su modo de ver sería más apropiado que el Estado firmara acuerdos con cada confesión, individualmente consideradas, y no con una federación. Este problema no se plantea entre los judíos, porque dentro de la Federación de Comunidades Israelitas hay una uniformidad grande, y no la gran disparidad propia de la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España. Sin embargo, encontramos comprensible la actitud mostrada por el Estado, pues sería muy trabajoso firmar muchos acuerdos con diferentes confesiones, y además una confesión protestante individualmente considerada difícilmente podría superar la exigencia del «notorio arraigo».

Acerca de otras mejoras que concede el Acuerdo, como la Seguridad Social de los Pastores, comentó que ya se disfrutaba de algunas con anterioridad (tenían un acuerdo con el Ministerio de Sanidad), aunque otras son nuevas, como el régimen fiscal.

Tampoco encuentran ningún obstáculo en lo referente a asistencia religiosa en hospitales, ejército, centros penitenciarios... acreditando su condición de Pastor (mediante un carnet expedido por la Federación de Entidades Religiosas de España, que nos mostró).

La Iglesia adventista es partidaria de que la educación en materia religiosa se desarrolle en la familia y en la propia iglesia, pero dado que la religión católica sí se enseña en los colegios les parecía un agravio comparativo que ellos no tuvieran esa posibilidad.

En el tema del matrimonio la mejora se produce simplemente a nivel «emocional», y no les molesta en absoluto la necesidad de tramitar un expediente civil previo, ya que llevan mucho tiempo realizándolo así (hasta el Acuerdo contraían matrimonio civil y religioso). Además, los requisitos que establece el Estado coinciden con los suyos en su totalidad, ya que los adventistas asumen la legalidad completa del país en el que viven. Esta actitud contrasta con la encontrada entre los musulmanes, que al entender que el matrimonio es algo íntimamente unido a la religión reivindican el uso de su legislación propia (la ley coránica) y no están conformes con la regulación que hace el Acuerdo.

#### 4.2.1. ENTREVISTA CON EL SR. YAMIN BITTAN, RABINO DE MELILLA

##### 1) ¿Podría hablarnos sobre el matrimonio judío?

Según el Talmud (ley oral), el matrimonio tradicionalmente entendido es la obligación de un hombre de buscar una mujer. Para ello el hombre «compra» a la mujer con tres cosas:

1.— Dándole algo de valor (hoy en día un anillo)

2.— Contrato nupcial (Ketuba) que se lee públicamente; aquí en Melilla los rabinos lo leemos en castellano y en hebreo. En el contrato figuran la dote, las obligaciones del novio y la cantidad que se le paga a la mujer. Sólo el novio firma el contrato.

La dote es un regalo que la mujer aporta al matrimonio y que pasa a ser del contrayente. La cantidad de la dote varía en función de la mujer (viuda, divorciada o no).

La cantidad que se fija en el contrato es la que se le paga a la novia, este precio es simbólico y se adapta; hoy en día es de unas 200 monedas de plata. Dependiendo de la mujer se pagan 100 ó 200 monedas, se pagan 100 monedas a las viudas, divorciadas y conversas, 200 sólo a la novia virgen (si no lo fuera el contrato no sería válido y habría que hacerlo de nuevo), aunque desde Maimónedes a todas las no divorciadas o viudas se les debe poner vírgenes en el contrato.

La mujer es la que conserva el contrato matrimonial, sin el cual el matrimonio no se considera válido, para que en el caso de divorcio el marido le dé la cantidad que en el contrato se fijó, que si no se divorcian no sirve de nada.

El precio del matrimonio es de 1.800.000 ptas, es simbólico y corresponde a las 200 monedas de plata más la dote, más el regalo de él a ella.

3.— Viviendo con ella, es decir, llevando a cabo el matrimonio (dormir con ella con testigos: el novio y la novia entran y dos testigos esperan en la puerta y los ven salir).

Todo esto se realiza ante testigos (los tres puntos anteriores). El matrimonio se lleva a cabo en el Tribunal Talmúdico.



La edad mínima necesaria para contraer matrimonio es de 13 años para la mujer y de 18 años para el varón. El matrimonio judío es de hebreo-hebrea; el matrimonio mixto originariamente no se admite, no obstante, si la mujer es hebrea y él no, los hijos son judíos, porque lo que sale de hebrea es hebreo (por mi experiencia de matarife, sé que el cerdo que nace de vaca es kasher); pero si la pareja es hebreo-no hebrea se pierden ambos. En algunas comunidades son expulsados, cosa que no ocurre cuando es un matrimonio formado por hebrea-no hebreo. (La conversión es bastante difícil en toda Europa, porque deben ser por amor a la Toráh y no por conveniencia. Hay muchas restricciones que da la Federación y la Gran Corte Rabínica. El judaísmo rechaza a la gente, no es misionero: si alguien quiere convertirse se le forma y luego se le hace un examen. Si aprueba ya es hebreo, igual que cualquier otro, y hay que darle facilidades).

Si alguno de los novios no es de la comunidad el rabino ha de pedir el certificado de soltería; si es de Melilla yo no tengo que investigarlo, pero si es de fuera tengo que pedir referencias al rabino de la comunidad de origen. Es una ley internacional; esto es así, porque existe el tema de la posible equivocación de casar el rabino dos veces, en Israel ha ocurrido, y si uno ya está casado el matrimonio no es válido.

Para el divorcio se constituye la Corte Judía, que se forma por tres jueces, y si no los hubiera, por rabinos, aunque el divorcio judío, en España no tiene validez civil. En el caso concreto de Melilla, el tribunal se forma por un rabino y dos señores religiosos. Cuando hay hijos, una situación problemática... sí es preciso estudiar las condiciones, al igual que si fuera un tribunal laico. El gran juez de la Corte Inglesa forma leyes del Talmud en materias laicas.

Los hijos son muy importantes, pues la mujer viuda no recibe herencia si no tiene hijos, esto se debe a que en el judaísmo la herencia va a parar a los hijos: si no hay hijos todo va a la familia de él y ella ha de volver a casa de su padre sin nada.

2) ¿Se están aplicando las disposiciones del Acuerdo relativas al matrimonio en Melilla?

En materia matrimonial no se está aplicando el Acuerdo, pues se siguen celebrando dos matrimonios: uno civil y uno religioso, vamos aún por los canales antiguos, en el Registro Civil, luego esperar 15 días...

Verdaderamente no vemos aún nada que la Federación nos facilite, a Melilla. En otras ciudades en que esto no se tenía sí se podrán utilizar las ventajas del nuevo estatuto, pero lo único que nos falta aquí por ser reconocido oficialmente es la boda: en Madrid, Barcelona o Málaga automáticamente están casados por lo civil, al casarse según el rito judío, pero aquí no lo quieren hacer, según me ha dicho el Presidente, debido a los problemas que se podrían originar. El casamiento sigue siendo muy tradicional, desde el reino de Castilla, y como aquí hay dos o tres bodas judías al año no perjudica tanto.

3) En el tema educativo, se acaba de aprobar la ley de enseñanza musulmana y protestante. ¿Y la judía?

Bueno, aquí llevamos ya años luchando por eso, pero no hay suficientes alumnos: hay tres o cuatro en cada colegio. Nuestro propio colegio está sufriendo porque no tenemos chicos: la natalidad está bajando bastante, hay unos 40 niños en nuestro colegio. Como hay católicos en nuestro colegio tendrán que mandar un cura aquí también, según esto, ya que es un colegio nacional. Excepto en las horas en que damos religión judía, que son privadas, fuera del horario escolar, no habrá pegas. No nos perjudica, no nos opondremos. Hasta ahora los niños judíos cuando acaban sus colegios vienen al nuestro los días festivos y domingos, y van a la sinagoga, donde se aprende mucho.

La Federación, me han dicho, no ha pedido este derecho al no haber tantos judíos en España: ya lo hacemos privadamente, luego ¿para qué pedir este favor? este favor lo podremos utilizar para otra cosa más importante; somos un pueblo lógico. Si lo podemos resolver nosotros mismos, ¿para qué molestar al Gobierno? No es discriminatorio esto, ya que no lo hemos pedido.

En Melilla la natalidad es baja, hay pocos niños judíos, en 1994 nacieron 8, en el 90 fueron 5, en 1991 sólo 7 y en el 95 han nacido 6 niños judíos. Los matrimonios también bajan, la vida está muy cara y aquí sólo tenemos cuatro niños judíos en cada colegio, es por esto por lo que no nos preocupa mucho este tema.

Por cierto estamos en un colegio, la «madre patria», en el seminario para rabinos, matarifes y profesores de hebreo.

4) ¿Cuáles son las funciones y responsabilidades del rabino?

En asuntos religiosos la religión gobierna: no vale el presidente etc..., parte administrativa. El rabino investiga quién se está casando y con quién, ya que si no el matrimonio no sería válido. Lo que el rabino dictamine en ley local vale en materia religiosa. El rabino se ocupa del tema religioso, y la Directiva de los temas administrativos

El rabino también se encarga de la administración de Justicia, de las leyes aplicables a cada uno, por eso se les llama justicieros: «Tsadik», el rabino debe ser un hombre recto, que no juzga sin oír a ambas partes, pacífico, neutral y justo.

Hay rabinos que se especializan en determinados temas (circuncisiones, enterrar, matarifes). De los que estudian no todos tienen el don de dirigir una comunidad. El rabino debe estar contento con su trabajo para hacerlo bien; hay que tratarlo bien y con respeto y pagarlo bien. Hay pocos rabinos hoy en día. Normalmente va por contratos de 1 año, antes eran de 3 años. Es raro que un rabino dure más de tres años en una Comunidad. Hay que informar a Israel; en la Corte Judía tienen información y control de todos los rabinos del mundo. En España ahora hay Corte Judía, pero no está formada por jueces: hay uno que vive en Israel y viene cada seis meses y es la

máxima autoridad; los problemas en Madrid van a esta Corte Rabínica y si no pueden resolver el problema se manda a Israel (antes había que acudir directamente a Israel, cuando el rabino duda, para que lo respalde y protegerse).

Se reciben órdenes de Israel en determinados casos: leyes internacionales del judaísmo, temas gastronómicos Kasher, asimilación, circuncisión...

También se ocupa de divorcios, crímenes, conversiones, aunque esto no está reconocido por la ley española. Sólo se reconoce validez civil a lo decidido por el juez judío en Marruecos. Actualmente para los divorcios se va a los tribunales ordinarios, lo cual por nuestra religión está prohibido; debemos arreglar nuestros conflictos según nuestras propias normas, entre nosotros.

Los rabinos tienen supervisores que van a las fábricas a ver si son Kasher los alimentos y se controlan también los comercios, carniceros... se penaliza cerrando la tienda si no cumplen las normas.

Hay dos rabinos en Melilla y 9 Sinagogas. Muchos hacen las veces de rabino para dirigir la oración: cantores (las personas que saben), la oración la dirigen ellos y las Sinagogas se rigen según ellos. Siempre hay críticas para el rabino por parte de los fanáticos; el rabino sólo ha de consultar con sus colegas. Como rabinos respetamos lo que dice Israel, si no lo siguiera se me consideraría un rabino liberal.

5) Usted, ¿dónde se formó?

Para formarse como rabino había que irse a Inglaterra, Francia,... porque no había buena formación aquí.

Yo nací en Melilla y me formé en un colegio de Inglaterra especial para chicos del Norte de África: el Jewish Lady Montefiore College. Montefiore es un señor muy importante en el mundo sefardí. Ahí, en Londres, estudiábamos media jornada temas seculares, y la otra media estudios religiosos. Después estuve en una High School, en una Yeshiva, que es una institución especial para la formación de rabinos. También se llama Jewish College. En la Yeshiva se estudia el Talmud (lo llaman «el mar» porque es muy profundo) y sus comentarios, moral, ética judía, leyes, fueros. En la Yeshiva ven quién sirve para ser rabino, y lo apoyan, lo examinan y le dan el título de rabino. La Comunidad judía busca rabinos, va a los seminarios, y los contratan.

Para ser rabino hay que estudiar desde joven: desde los 13 o 14 años hay que hacer estudios básicos de ley; el Talmud, la Misnah, y luego hacer un curso de dos años con rabinos especiales y pasar un examen muy riguroso: entonces la Corte Judía da un diploma de rabino, la Corte Judía de Londres, París, Israel... Mis papeles están aquí equiparados, tengo un BA de la Universidad de Londres, y en el Ministerio de Educación me lo valoraron como estudios universitarios. Hay más diplomas en el judaísmo, para ser matarife, o hacer circuncisiones... son profesiones que también necesitan su estudio separado, un examen diferente... (Yamin Bittan es rabino, Matarife, mohel (circuncida) y jefe de la funeraria judía de Melilla).

6) ¿Se plantea algún problema con los cementerios y exequias fúnebres?

Nos da terreno el Ayuntamiento, pagando algo, porque hay que comprarlo: los cementerios son perpetuos y por ello propiedad de la Comunidad. Hace poco nos han dado un cementerio, todo ésto gracias al Acuerdo y a la simpatía del alcalde a los judíos. Los mulsumanes están moviendo mucho el Acuerdo.

Esto también es previo al Acuerdo. La comunidad judía de Melilla ha sido siempre un ejemplo, siempre nos hemos portado bien, nunca nos hemos metido en jaleos, no hay judíos en la cárcel...y el mayor factor ha sido ese. No creo que tengamos nunca problema con esto.

Nosotros guardamos luto, durante un año que dividimos en cinco partes:

— de la muerte al entierro: parientes en un tránsito del luto especial: 7 personas «personas sin tierras»,» sin dicha». Todo son costumbres: padre, madre, hijos, hermanos, esposa son las personas obligadas a enlutarse. No pueden ir a la Sinagoga, ni bendecir, ni comprar, ni vender, ni afeitarse,... se les llama «Onen»; no tienen dicha porque están preocupados, no tienen cabeza para hacer nada.

— Siete día tras el entierro: no pueden salir, hablar, cambiarse de ropa, deben estar sentados en el suelo.

— treinta días: luto esposa. Ni fiestas, afeitarse, pintarse, cortarse el pelo, oír-música.

— diez meses y 1/2 fin del luto oficial de rezar por el muerto, de decir Kadish

— doce meses: va al año de la muerte

Ya cada vez que llega ese día se recuerda.

En Melilla se respeta mucho el luto.

7) ¿En qué medida ha cambiado el tema de las fiestas con el Acuerdo?

Ningún comerciante no judío acepta a un trabajador judío desde la ley. En Melilla uno está trabajando y tiene miedo de decir que es judío porque se respeten sus fiestas. Eso es aplicable en el Ejército, Ministerio, pero no en el comercio.

Los judíos aquí son autónomos, la mayoría. Tienen sus propios negocios, por lo que abren y cierran cuando quieren, y contratan a judíos. Actualmente tenemos problemas sólo con un chico, que trabaja en unos almacenes muy grandes, que eran de un judío, pero luego se los vendió a un católico. El dependiente, este muchacho, ha acordado con el jefe que las vacaciones las coge los Sábados y los días de Pascua, pero si exigiera tendríamos problemas, porque nadie contrataría a alguien que va a trabajar seis meses y cobrar por un año.

Ahora que los días son largos no hay problema, porque da tiempo a acabar de trabajar e ir a la sinagoga el viernes por la noche, pero en invierno es más difícil. En Londres, en Francia, cambian las fiestas por las oficiales: en España esto no existe, porque hay mucha avaricia, porque quieren trabajar más,...si sólo los judíos trabajaran los días de fiesta general ganarían mucho más que los demás.

Los niños en el colegio, por ejemplo; ahora viene nuestra Pascua, el Pesaj y para los niños que no pueden asistir a clase porque son religiosos se escribe una carta al director para que no les pongan falta de asistencia y les exenten de los exámenes. Eso se lleva a cabo desde que estamos en Melilla.

8) ¿Cómo funciona la asistencia religiosa en el ejército, hospitales, cárceles...?

En Melilla estamos organizando un grupo de jóvenes solteros que se llama de ayuda a los pobres y se encarga de asistir a las personas en el asilo, los enfermos, hacer la ceremonia habitual en las fechas señaladas...

En cuanto al ejército, les pedimos a los muchachos que hacen la mili de antemano que nos lo hagan saber, y le escribimos al Comandante General para que les den permiso para celebrar las Pascuas, o si la familia tiene problemas que pueda salir algún día...

Respecto a las cárceles y hospitales, estoy reconocido por el Ayuntamiento como Ministro de culto y voy a los hospitales: tengo una tarjeta especial y entro a la hora que quiera. A la cárcel he ido sólo dos veces, porque afortunadamente nunca hemos tenido judíos presos en Melilla. Todo esto es de hace diez años.

9) ¿Hay una mejora en cuanto al acceso a la seguridad social de los rabinos?

De momento no, porque yo soy rabino en Melilla desde hace 14 años y estoy asegurado como un empleado más; aquí tenemos seguridad social todos los trabajadores de la comunidad, pagamos nuestros derechos...

Que yo sepa no tenemos ningún tipo de preferencia: las bodas siguen haciéndose igual, los ritos mortuorios también...

Precisamente esta semana estuve hablando con la directiva, diciendo que aquí no es necesario que pidamos, y pidamos: están tan acostumbrados al judaísmo que no es nuevo para ellos, y tenemos las cosas ya automáticamente. No es nuevo que entre un rabino en el Ayuntamiento y se entreviste con el alcalde o pida algo en un hospital... todas las monjas del asilo me conocen, en el hospital casi todos los médicos... especialmente a mí porque estoy muy metido en la comunidad, pero igualmente a cualquier otro rabino, porque hacemos las circuncisiones, vamos al hospital a ver a los niños.

10) En cuanto a facilidades tributarias, el Acuerdo sí es beneficioso, ¿no?

Sí, eso sí, eso sí ha sido nuevo. Todas las donaciones que hacemos y la cuota que damos a la comunidad o a cualquier institución benéfica se puede deducir de impuestos, de Hacienda.

La comunidad cada año le da una hoja a los miembros que han donado algo y pagado sus cuotas y con eso ya está.

11) ¿Funciona bien el Acuerdo en lo referente a alimentos, comercializar la marca?

Eso se está llevando a cabo por la Federación, pero en Madrid hay un poquito de problema. En Madrid hasta ahora la Comunidad lo hacía privadamente: íbamos a las fábricas y comprábamos los ingredientes...y ahora tiene que ser oficialmente, pagado.. y hay una cuestión monetaria. La Federación está haciendo hincapié en que en aviones... en todos sitios, se dé comida Kasher.

En Melilla no tenemos fábrica; el pan sí que lo hacemos aquí, en una panadería, y aunque pertenece a un católico es completamente Kasher. Mandamos nuestro supervisor, nuestros ingredientes, que los recibimos de Amsterdam. La carne es kasher.

En el ejército para solucionar este tema casi siempre se consigue que les dejen ir a su casa a comer. De hecho los soldados que hacen la mili se les deja comer comida Kasher, ir a la Sinagoga...

También en los empleados del Ayuntamiento.

13) ¿Hay discriminación en general?

No, no la hay, tenemos todas las facilidades. Esta semana tuve un problema en el matadero, y en seguida hablé con el Presidente y se arregló. Será por su educación o por su europeísmo, pero el judío casi tiene preferencia en algunos casos.

Franco dio orden de que dieran pasaporte a los judíos en Alemania; la española fue la única embajada que los daba para que pudieran venir, para que se salvaran de los campos de concentración, y protegió a los judíos, no dándoselos a Hitler cuando los reclamó. Dijo que desde 1492 en España no había judíos.

En época del franquismo hubo antisemitismo; aunque la Sinagoga siguió funcionando los judíos no podían tener cargos oficiales, sólo comercios, pero trayendo cosas del extranjero. El Diccionario español tiene que modificar la palabra «judío»: todo esto lo modificaron en Francia e Inglaterra, (usurero, prestamista). Un judío es una persona culta.

Hay igualdad porque en los Ayuntamientos,...respetan a los judíos. En la Historia de Melilla no hay conflictos, porque no somos conflictivos, el hebreo en Melilla no es conflictivo y se autoabastece, no pedimos que nos arreglen la Sinagoga, o si necesitamos libros de Culto al Ayuntamiento.

Ahora hay que educar a las generaciones en igualdad. Cada vez hay más reportajes en el mundo, y la gente sabe más.

14) ¿Qué opinión le merece el Acuerdo?

Del Acuerdo en Melilla nada, absolutamente nada: el Acuerdo no nos ha afectado a nosotros, según mi punto de vista, nada. Seguimos con lo mismo de antes,

con las mismas facilidades, sin ninguna pega, por lo menos en Melilla. En realidad todo lo teníamos anteriormente, no nos ha afectado ni para bien ni para mal. Quizá Madrid y Barcelona, comunidades nuevas, sí estén aprovechando, pero aquí tenemos raíces, es una comunidad pequeña y nos conocemos todos.

La situación ha ido mejorando hasta hoy en día, no sólo en el judaísmo sino en todas las religiones: blasfemar es un delito, por ejemplo. La situación es mejor, mejora en un 100%.

En Melilla, como la Comunidad está bien arraigada, no se le da importancia al Acuerdo, hay un barrio judío que en 1880 contaba aproximadamente con 6000 judíos. Los judíos de Madrid, por ejemplo, no son nacidos allí: los de Melilla sí han nacido aquí, y se sienten españoles, no han tenido restricciones en cuanto a bodas, circuncisiones públicas, sin esconderse ni avergonzarse, sólo los que iban al ejército se avergonzaban, porque entonces tenían que comer cerdo y tenían miedo de decirlo por si los maltrataban.

En 1948 se empezaron a ir a Israel, Caracas,... actualmente hay unos 800 judíos.

Melilla es la comunidad más religiosa que hay en toda España: observancia de sábados, Pascuas...

#### 4.2.2. COMENTARIO A LA ENTREVISTA CON EL SR. YAMIN BITTAN, RABINO DE MELILLA

El Sr. Yamin Bittan nos recibió en su despacho del colegio judío de Melilla, llamado Talmud-Torá. Tuvimos una larga e interesante conversación, de la cual algunos puntos significativos nos llamaron especialmente la atención. Así, por ejemplo, estamos ante una Comunidad Judía muy peculiar, que por razones históricas tiene una enorme aceptación en la ciudad, tanto a nivel social como institucional: los judíos están asentados en Melilla desde hace muchísimo tiempo, hecho que el rabino destacó en repetidas ocasiones. Si a esto le añadimos el dato de su carácter pacífico se entiende bien que el poder político haya favorecido a esta comunidad, concediéndoles numerosos beneficios que para otras comunidades llegaron con los Acuerdos de 1992. Así pues, nos sorprendió inicialmente que todas las hipotéticas mejoras que introduce el Acuerdo ya las tuvieran desde hace años, y que la única mejora real que admitan es la relativa al sistema económico de bonificaciones fiscales.

En cuanto al Acuerdo en tema de matrimonio no se está aplicando, según dice el rabino y el Presidente de la Comunidad Israelita, ya que no hay una regulación clara que evite que se creen problemas, por lo que de momento no se aplica esta cláusula del Acuerdo.

El Presidente, Sr. Mario Carciente Benarroch, no pudo atendernos por asuntos laborales, ya que no se dedica exclusivamente a la dirección de la comunidad. No obstante nos proporcionó bibliografía, y confirmó el motivo por el que no se está aplicando el Acuerdo en los matrimonios.

Tal vez en otras ciudades el Acuerdo sí haya supuesto una mejora real o significativa, como en Madrid o Barcelona, pero en Melilla, dadas sus circunstancias, no ha modificado sensiblemente la situación de la Comunidad.

#### 4.3.1. ENTREVISTA CON EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD MUSULMANA DE MELILLA, SEÑOR MOHAMED AHMED MOH

##### 1. ¿Cómo se prepara el matrimonio islámico?

Hay varias formas: los padres del chico buscan a la chica, al chico le gusta la chica y se lo dice a sus padres, que van a hablar con los de ella...

En Melilla normalmente el chico elige a la mujer, y los padres suelen tener en cuenta la opinión de ésta.

El primer contacto se establece entre las madres del chico y de la chica. Tras esto la madre de la mujer consulta al marido, y si está de acuerdo fijan una fecha para encontrarse y conocer a la familia.

Una vez que se da la pedida oficial los novios pueden salir juntos: hasta entonces hablaban en presencia de los padres.

Se fija la fecha de la boda, que dura de Viernes a Domingo. El novio invita a los hombres, y la novia a las mujeres, y hay una celebración inicial sólo con la familia, y después con los demás.

El Domingo tarde el novio recoge a la novia para llevarla a su casa. Actualmente en Melilla no viven en casa de la familia del novio, como era usual hasta hace poco.

La dote la fijan los padres y un notario musulmán, y si el matrimonio se disuelve es para la mujer.

##### 2. ¿Cómo se contrae matrimonio, cómo se celebra?

Muchos se casan en Marruecos: se firma un acta matrimonial («yuyía»), normalmente los padres, y luego lo transcriben en España, aunque esta transcripción tarda mucho, alrededor de un año, porque es muy difícil para las autoridades españolas entender los documentos musulmanes, hecho que se aprovecha a menudo para falsificarlos.

##### 3. ¿Se aplica el Acuerdo en cuanto al matrimonio?

En Melilla el Acuerdo no se ha desarrollado en esta materia: las diferentes asociaciones musulmanas han pedido a su Presidente que retrase la entrada en vigor (hay demasiados matrimonios bígamos...). Pero de aquí a un año va a entrar en uso este sistema, para lo cual hay que facultar a un Imán y que se reconozca su firma en el Registro.



En otros lugares de España ya se ha hecho.

En Melilla existe también la cuestión de la adquisición de la nacionalidad española por matrimonio.

Así que en la actualidad los musulmanes melillenses contraen matrimonio religiosa y también civilmente, lo cual (el matrimonio civil) es un mero trámite. También pueden contraer sólo civilmente, sin valor religioso, o sólo religiosamente porque no se sabe si el matrimonio va a ir bien. Sin embargo, tras el Plan de Integración, iniciativa gubernamental de educación a la población, las mujeres sobre todo, hasta entonces analfabetas, aprenden mucho y toman conciencia de sus derechos, por lo que exigen tener los papeles en regla, tener Libro de Familia... Algunos hombres musulmanes han criticado por ello este Plan.

#### 4. En cuanto a la disolución del matrimonio ¿cómo se lleva a cabo?

La repudiación la unen al trámite civil de separación o divorcio, el cual sí puede iniciar la mujer también (cuando el marido desaparece y no la mantiene, por ejemplo).

El hombre tiene obligaciones con la mujer repudiada y con sus hijos: alimentarlos... obligaciones civiles, tanto si se trata de un matrimonio de hecho (el no inscrito en el Registro Civil) como uno de derecho.

La mujer repudiada sigue vinculada al marido y necesita su autorización para volverse a casar religiosamente: en Marruecos si lo hace sin permiso es perseguida.

#### 5. ¿Qué ocurre con la poligamia, cómo se regula?

Cuando un hombre contrae matrimonio con varias mujeres a veces lo comunica a la mujer, e incluso pide su consentimiento, pero no siempre. Se las mantiene en casas diferentes, y la primera goza siempre de mucho respeto.

En Marruecos la mujer no ve tan mal como aquí que haya poligamia.

Un hombre no puede estar nunca sin mujer: aunque tenga 90 años si se queda viudo se vuelve a casar.

#### 6. ¿Cómo funciona el tema de la educación religiosa en los colegios?

Debido a una controversia entre los dos Secretarios Generales de la Comisión Islámica, ya resuelta, hubo algo de retraso en esto.

Aún así siguen quedando muchos trámites para llegar a esto: promulgación de la ley, publicación en el Boletín oficial del Estado, designación de profesorado... Actualmente los niños musulmanes no reciben formación religiosa en los colegios.

El Convenio de educación es un cosa histórica (*en esta segunda parte de la entrevista, realizada en un momento posterior, se había firmado el Convenio de educación*). Melilla ha participado ahí de forma muy positiva, hemos estado presentes también y es muy bueno, muy bueno.

7. ¿Le parece suficiente el Convenio de educación?

Nunca podemos decir que ya es suficiente, porque ahora viene más, pero nos parece histórico, un paso muy importante, decisivo, y nosotros vamos a seguir trabajando. Este convenio es histórico y altamente positivo, es una cosa muy buena.

Nosotros hemos empezado a hacer un censo: el 9 de Abril empezamos a hacerlo y está previsto terminar el 14, que es muy importante para poder decir si contamos con 2.000, 3.000, 4.000 alumnos, o los que hagan falta... para a partir de ahí abrir un proceso para que las personas que crean que pueden acceder al profesorado presentar su curriculum cada uno, y a partir de ahí empezar a trabajar: designaremos y veremos cuál es la forma idónea, si elegimos un tribunal o... pero de todas maneras la designación final corresponde a la Comisión Islámica de España.

Yo creo que en este tema (convenio de educación), y comparado con otros compañeros a nivel de Europa, creo que es algo mucho más positivo que en cualquier país de Europa; creo que España ha llegado mucho más lejos que cualquier otra ciudad europea. Eso me lo han confirmado: hemos estado hablando de este tema y hemos llegado mucho más lejos.

8. ¿Van a elegir gente con una titulación determinada?

Ahí está el problema: vamos a ver cada uno qué titulación tiene y porque una persona aunque tenga titulación el mero hecho de no ejercer de maestro o no tener conocimientos sobre el Islam a lo mejor le impedirá cumplir esa función. Es un problema muy delicado que tendremos que estudiar conjuntamente muy despacio, analizándolo todo, y haciendo un «tipo test» de cada persona para ver qué facultades tiene para enseñar.

9. ¿Nos podría hablar de la Comisión Islámica que Usted preside?

Esta comisión fue creada para la firma y seguimiento del Acuerdo, y esta formada por:

Asociación Musulmana de Melilla  
Comunidad Musulmana de Melilla, a la que yo pertenezco.  
Asociación Religiosa Badr  
Consejo Religioso de Melilla.

10. ¿Cómo funciona la asistencia religiosa en el ejército?

No hemos llegado a ese acuerdo, porque a nosotros se nos ha retrasado mucho. Ahora hemos firmado el convenio de enseñanza, pero aun falta por desarrollar el tema de los hospitales, ejército y todas esas cosas.

Nosotros estamos accediendo a centros penitenciarios mediante un carnet de acreditación, pero oficialmente no hemos llegado a un acuerdo en esta materia.

11. Pero en realidad no hace falta desarrollo ¿no?

Sí, pero siempre es bueno llegar a acuerdos para desarrollar esas materias enteras, con el Ministerio responsable, como hemos hecho ahora con el Ministerio de Educación. Se podría hacer con el Ministerio de Defensa porque tiene que haber algún documento o autorización de éste a nivel nacional, pues no se trata de una provincia nada más.

Esto tendremos que hacerlo así, en cuanto a los hospitales, y demás temas.

Ahora se hace sin problemas de ninguna clase, tenemos de los hospitales comarcales lo que queremos, pero no tenemos ninguna actividad oficial en este sentido. A petición de cada persona, sí, no hay ningún problema.

En la mili si hay algún problema intervenimos para buscarle alguna solución colectiva, esto va muy lento todavía, pero oficialmente no hemos hecho nada todavía.

12. ¿Mejora la posición del Imán al poder acceder a la Seguridad Social?

Esa es otra de las cosas que todavía no hemos hecho, porque aquí tenemos un problema: los imanes están indocumentados. Por eso la primera fase es documentarlos, y a partir de ahí la Seguridad Social y todo lo demás. Estamos esperando ahora a que entre el nuevo gobierno, para ver quién va a ser el Ministro de Interior, quién va a ser el responsable, para tratar de este tema.

13. ¿Y con los cementerios tienen ustedes problemas?

Estamos teniendo algún problema, precisamente hoy tenemos una reunión con el Presidente de la ciudad porque nosotros pensamos que el cementerio no lo tenemos que compartir con la Administración, con el Ayuntamiento en este caso, y está compartido. El Presidente de la ciudad lo ve de una manera y nosotros de otra, y eso sí, estamos un poco molestos en este sentido.

14. ¿Pero el Acuerdo no ha mejorado esto?

Sí, pero de qué sirve que el Acuerdo... tú sabes que muchas veces hay un acuerdo y luego hay un incumplimiento.

15. ¿Pero se está incumpliendo?

Pues claro, aquí, por parte de la ciudad, pues claro que sí. Si el Presidente de la ciudad toma parte en el cementerio, y tiene muchas más manos que la propia Comi-

sión Islámica, la interesada, pues ahí se está incumpliendo claramente. Ese es un problema; tenemos problemas continuamente: sin embargo cuando la Administración tiene un problema hecha mano de nosotros, por ejemplo hoy tenemos una reunión donde parece ser que hay un problema: parece ser que la llamada de la oración de la mañana temprano molesta a los vecinos. Entonces acuden. Se nos va a plantear el tema esta tarde y a ver qué solución le buscamos.

16. ¿Las fiestas también?

Sí, las fiestas sí se están contemplando aquí. Además a nivel estatal: todas las comunidades han llegado a un reconocimiento de que cuando hay una fiesta musulmana es una fiesta para todas las comunidades, para los judíos y para todos.

En los colegios en el mes de Ramadán no hay problema alguno, y en el trabajo se tiene que hacer algún convenio con la empresa, o con el ramo que sea el trabajador, pero no se ha hecho nada, esto va muy lento.

17. En cuanto al tema tributario y todo eso...

Nada, todo lo que tú me estás preguntando ahora, todo esto está congelado. Esto va muy lento.

18. Pero cuando un fiel hace una donación tiene derecho a que se le reconozca por parte de Hacienda ¿eso no se hace?

De momento, que yo tenga constancia ningún miembro de la Comunidad ha hecho ningún donativo y se ha beneficiado en Hacienda.

19. Pero no hay realmente ninguna traba para que eso se haga...

No, no, no hay ninguna, es la voluntad de cada persona. Ahora hace falta que la persona sea voluntaria y lo haga.

20. Luego en ese sentido no tiene ninguna queja...

No, nosotros en ese sentido no tenemos ninguna queja.

21. El acuerdo concede una serie de beneficios que son nuevos, ¿no?

Sí, sí, completamente.

22. Y en cuanto a los alimentos, ¿ha mejorado la situación?

Tampoco hemos hecho nada en ese tema, y lo tenemos en cuenta, por ejemplo en los hospitales; aunque tenemos constancia de que en la cocina cuando ven a algún musulmán le llevan otro tipo de comida, oficialmente no hemos llegado a ningún acuerdo en ese tema, aunque el Acuerdo sí reconoce ese derecho.

### 23. ¿Qué opinión le merece el Acuerdo?

El Acuerdo mejora bastante, y es una cosa muy importante. Ha participado muchísima gente, y está muy bien. Lo importante es que en un futuro salgan cosas adelante, aunque sean muy lentas, para que todo vaya bien.

#### 4.3.2. COMENTARIO A LA ENTREVISTA CON EL SR. AHMED MOH, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD MUSULMANA DE MELILLA

Esta entrevista tuvo lugar en dos momentos, gracias a la amabilidad del Sr. Ahmed Moh: el 26 de Diciembre de 1995, y a finales de Marzo de 1996. Este dato es significativo, puesto que en nuestra primera toma de contacto el convenio de educación aun no había sido aprobado, y de hecho se veía muy lejano, y la segunda vez este convenio casi monopolizó la conversación, dada su enorme trascendencia para la Comunidad Musulmana.

Inicialmente nos llamó la atención la reticencia a hablar que mostraba el entrevistado: no quería tomar parte, según él porque «hay mucha desconfianza». Así, se informó con detalle antes de contestarnos de la finalidad que perseguíamos con este trabajo, si la había. Le tranquilizó el hecho de que se tratase de una actividad académica, sin connotaciones políticas, ideológicas...

El Presidente de la Comunidad Musulmana de Melilla nos habló sobre el matrimonio islámico, y luego sobre cuestiones generales referentes al Acuerdo de Cooperación, ofreciendo una información muy útil acerca de la organización de la Comisión Islámica de Melilla. En cuanto a aspectos más dogmáticos y técnicos de Derecho Islámico nos remitió al Sr. Yafard. Hizo hincapié en que el Acuerdo está muy bien pero necesita un desarrollo a través de acuerdos con el Ministerio interesado, de forma más detallada (algo como el convenio de enseñanza, que es algo excepcional). En la realidad no hay problemas para prestar asistencia religiosa en hospitales, ejército, centros penitenciarios... pero señala la necesidad de desarrollar una regulación más exhaustiva en cada materia que concediera un carácter oficial a sus actividades.

El Sr. Ahmed Moh se dedica exclusivamente a la dirección de la CI melillense, y por ello pudo dar una visión cotidiana de la vigencia de los Acuerdos mostrándonos las ventajas e inconvenientes que se derivan de él.

Llama la atención que en el tema del matrimonio diga que las propias comunidades musulmanas de la ciudad le pidieron la no aplicación del Acuerdo en este punto. La razón de esto puede encontrarse en el temor y desconocimiento que hay

entre la población por la persecución de la poligamia en el ordenamiento jurídico español, que el matrimonio musulmán sí admite. Los musulmanes melillenses no se atreven a reconocer que tienen más de una mujer porque creen que incurren en delito, pero no es así, ya que sólo pueden inscribir a una de sus esposas como tal en el Registro Civil, considerándose las restantes meras parejas de hecho, lo cual no es constitutivo de delito.

#### 4.4.1. ENTREVISTA CON EL SEÑOR HAMED YAFARD, LICENCIADO EN DERECHO ISLÁMICO POR LA UNIVERSIDAD DE ALQARAWIYIZ, FEZ

##### 1. ¿Podría hablarnos del matrimonio islámico en líneas generales?

El fundamento del matrimonio islámico se encuentra en cinco pilares básicos:

- esposo
- esposa
- dote
- tutor, representante de la mujer («walí»)
- discurso

La dote tiene carácter obligatorio y es un obsequio del hombre a la mujer. En contra de lo que generalmente se entiende, no supone la compra de la mujer, sino que es una forma de manifestar el amor a la esposa. Por tanto tiene una naturaleza meramente simbólica, y prueba de ello es que no se exige que sea una gran cantidad, aunque es preceptiva una cantidad mínima equivalente a un cuarto de dinar, o, siguiendo a la escuela de Malik Benanas, un simple anillo. No hay límite máximo. Durante el segundo califato las mujeres pedían dotes enormes, y en la Mezquita se estableció un límite. Sin embargo una mujer señaló que el Corán no fijaba ningún máximo, ante lo cual se le dio la razón.

Como dote sirve todo lo que se pueda poseer: tierras, animales, viviendas... siempre y cuando no sea ilícito (cerdo, vino) y no esté sujeto a riesgo (frutos de la cosecha del año que viene, por ejemplo).

Si el matrimonio se disuelve antes de su consumación la mujer se queda la mitad de la dote, pero si se ha cohabitado la dote será íntegra para ésta.

En un principio se reunían los interesados en un lugar determinado (en casa de un pariente o familiar), ante testigos, y la mera petición ante éstos constituía el matrimonio, levantando los notarios acta de la petición, aceptación, dote,... debe acordarse que va a haber dote: no su cuantía, simplemente que va a haber. Si se acuerda que no hay el matrimonio tiene un defecto.

Se debe entregar la dote antes de la consumación del matrimonio, toda junta o 1º una parte y el resto a plazos; según la edad de los contrayentes así serán los plazos.

La edad a partir de la cual se consideran aptas las personas para contraer matrimonio atiende a lugares geográficos: En Marruecos la mujer 15 años y pubertad para el varón. No obstante en algunos lugares son válidos los matrimonios infantiles.

El representante transmite la voluntad de la mujer, ya que es imprescindible el consentimiento de ésta en general, registrándose la ausencia de éste en algunas zonas rurales, aunque hoy en día tiende a desaparecer cada vez más. Se puede obligar a la mujer a que contraiga matrimonio si al no celebrarse éste sus intereses pudieran resultar perjudicados. La mujer puede casarse aunque el padre no dé su conformidad, para lo cual debe acudir al juez, que obligará al padre. Esto se da en las ciudades marroquíes, pero no mucho. En Melilla no se le puede impedir a una mujer que se case, si quiere.

El representante suele ser en primer lugar el hijo, el padre, el hermano, el sobrino (hijo del hermano), y, en último puesto el abuelo.

La figura del representante es imprescindible para todas las escuelas: sin su autorización o conocimiento la mujer no puede casarse. En este sentido la escuela de Abu-Hanifa da una excepción: si el marido es del mismo rango (misma clase social, cultural...) el matrimonio es válido sin autorización del representante.

Discurso: solicitud del pretendiente y aceptación. Se tienen que dar en el mismo lugar y en el mismo momento, para que se oigan las dos.

## 2. ¿Cuál es la función de los testigos en el matrimonio islámico?

Para acordar el matrimonio no hacen falta, pero, por ejemplo, cuando se vaya a consumir debe haber testigos. Esta legislación sirve en una sociedad sedentaria y también nómada: así se solucionan todas las posibles situaciones.

Los testigos dan fe del matrimonio, y si hay embarazo saben que es de ese matrimonio. Así se protegen los derechos de la mujer.

## 3. ¿Cómo se celebra el matrimonio?

El aspecto puramente religioso del matrimonio no se da, ya que actualmente son los dos testigos los que levantan acta del matrimonio. Deben ser personas que no mientan, justos: se llaman «adules».

Los parientes varones de la mujer llaman a los adules, y se reúnen junto al representante de la chica y los interesados; en ese momento se hace el acta matrimonial, se oye al pretendiente, a la familia, y el adul le pregunta a ella. Luego se habla de la dote, la cual a veces se entrega en metálico ante el adul, que da fe ahí mismo. Antes no se hacía con documentos porque había más honradez; eran solo verbales.

Las actas van a un registro de un juez de primera instancia.

## 4. En su sistema matrimonial se acepta la poligamia ¿Podría hablarnos acerca de esta institución?

Es una excepción en Derecho Musulmán que determina algunas circunstancias, como la enfermedad crónica de la mujer, esterilidad...: en estos casos el marido puede divorciarse, o bien conservar a su esposa y volverse a casar. A la primera mujer le interesa seguir casada, y tiene esto asumido.

Si el hombre es el enfermo ella puede pedir el divorcio. En Melilla hay varios casos, aunque excepcionales: una mujer está perfectamente documentada, y las demás no. Si el marido muere sólo hereda la mujer legal.

El estado español reconoce implícitamente la poligamia al reconocer parejas de hecho.

La mujer tiene ahora derecho a poner de condición en el acta matrimonial que él no se case otra vez, y si lo hace ella puede decidir si mantiene o no el matrimonio.

A menudo los musulmanes se van a Marruecos a contraer matrimonio, porque aquí no hay instituciones ni personas responsables (los dos testigos ahí están respaldados por el Estado, aquí no), y el matrimonio es un aspecto religioso que aquí no se puede cumplir. Aquí algunas familias traen a los adules de Nador.

También se casan civilmente en España, y luego religiosamente en Marruecos.

##### 5. ¿Cómo se produce el divorcio?

El divorcio se llama, en el islam, «talak», que significa soltar el nudo matrimonial.

El hombre es el que tiene el derecho de divorcio: la mujer también si lo expone como condición en el contrato matrimonial. En la práctica eso no se hace, sólo en clases culturalmente altas. Se hacía en Córdoba, en la Sevilla andalusí, en Damasco... Cuando se ejercita el derecho por primera vez en un período de tres meses («tres menstruaciones») es retroactivo, y en ese periodo ella no puede abandonar el hogar.

En ese tiempo se confirma si hay embarazo, para que el marido luego no alegue que no es hijo suyo, y se trata de que se reconcilien. Tras ese plazo si se quiere recuperar a la mujer es necesario contraer de nuevo matrimonio. A la tercera vez del divorcio la mujer ya no es recuperable, con la excepción de que ella se case con otro y se divorcie o muera el otro marido, en cuyo caso empieza otra vez el ciclo.

Según el Profeta, «de las cosas con las que no se puede jugar ni bromear, el divorcio». Es una de las cosas lícitas más aberrantes para Dios.

En materia de divorcio, se producen discrepancias entre la legislación civil y el Islam, así en la custodia de los niños: en el Islam siempre se hace cargo la mujer, o la familia materna, y el hombre paga los gastos. En temas de herencia también hay discrepancia entre el Código Civil y el Islam. Así, si muere el marido y hay hijos la mujer hereda una octava parte, y si no hay hijos una cuarta. Normalmente el hijo hereda más que la hija.



6. Volviendo al matrimonio mulsumán, ¿cómo convive la regulación islámica con las normas fijadas por el Acuerdo?

El Acuerdo en materia de aplicación de leyes no cambia nada. Se pretendió que los musulmanes no estuvieran sometidos a las leyes españolas en matrimonio y divorcio, ya que las leyes musulmanas están íntimamente unidas a la religión. Por ejemplo si en un matrimonio surgen diferencias y se presenta una demanda de divorcio: mientras pasa ese tiempo según la legislación musulmana se pueden casar, pero según el Código Civil no.

Las Comunidades Musulmanas de Melilla no ponen en práctica el acuerdo en lo referente al matrimonio, ya que creen que si ellos son instituciones islámicas deben aplicar leyes islámicas, y no una legislación tan ajena. Se reivindica que a los musulmanes se les respete su matrimonio como algo íntimamente religioso, y tener el derecho a regirse por su legislación matrimonial. El Código Civil marroquí fluye de la Ley Coránica.

Hay que elaborar un proyecto, cosa todavía no hecha.

El Acuerdo en materia de legislación islámica de matrimonio y divorcio no admite nada.

7. ¿Quién es el Imám?

El Imám es «quien dirige», en árabe.

Dirige la oración, y es el rostro mediante el que se presentan ante el creador. El Islam tiene carga política: la oración es un acto político; se inclinan en la oración, manifestando que sólo se inclinan ante el creador. La concepción islámica de la vida no separa lo político de lo religioso.

Se elige a la persona con mejores cualidades, que tenga el Corán memorizado, entienda de legislación islámica y lo acredite, sea honrado, honesto, y de buena familia.

8. ¿Qué aspectos deberían resaltarse del Acuerdo?

Lo bueno del Acuerdo es la cláusula de que ambas partes puedan revisarlo, aunque no se ha desarrollado todavía, en general «está en pañales».

El Estado español no es tan aconfesional: fiestas religiosas, subvención a la iglesia... En cuanto a las fiestas, si se solicita se pueden cambiar por las generales, pero hay que recordarlo anualmente.

En la práctica no se ha solucionado todo porque el Acuerdo es reciente y hace falta presión musulmana, que ahora está en otros temas.

En el tema matrimonial no estamos contentos, y en cuanto al resto no es un acuerdo sustancial, omite temas como la herencia, subvención del Estado...no sub-

venciona a la Comisión Islámica, lo cual es una discriminación porque a la Iglesia sí lo hace.

La Administración ha negociado desde una posición de fuerza, arrogante, y se ha hecho de modo precipitado para que coincidiera con el V Aniversario de la expulsión. La Comisión Islámica ha tenido que aceptar: el Acuerdo es lo más elemental, es el ABC.

En la CIE, además, no hay acuerdo, especialmente entre los dos Secretarios de la CIE: hay rivalidad entre ellos y esto causa retrasos, lo cual perjudica a la propia Comisión (en materia de enseñanza).

#### 9. ¿Podría decirnos algo más respecto a esta cuestión?

En Educación, se está trabajando este tema. En Melilla hay unos 4.000 alumnos musulmanes. La CIE debe hacer presión para que se lleve a cabo este punto.

En 1984 se hizo un censo de musulmanes; antes del 85 figuraban 27.000, y después de esta fecha 17.000; bajaron por razones políticas: se descartaban a las personas sin documentación.

#### 4.4.2. COMENTARIO A LA ENTREVISTA CON EL SEÑOR HAMED YAFARD

Esta entrevista tuvo lugar en Melilla, el día 26 de diciembre de 1995. Dada su gran formación en Derecho Islámico (licenciado por la Universidad de Alqarawiyyiz, Fez) ofreció una amplia visión sobre las cuestiones planteadas. Así, la charla se vertebró básicamente en dos bloques: uno referente al matrimonio islámico, y otro sobre el Acuerdo en general.

##### I. Sobre el Acuerdo de Cooperación

La impresión general que se obtiene tras haber conversado con el Sr. Yafard es que el Acuerdo, si bien es un primer paso, no es todo lo bueno que podría ser, ya que contiene una regulación muy genérica de algunas materias, y omite otras. Así, por ejemplo, nada se dice en cuanto a la herencia: este tema no es objeto de regulación en el Acuerdo y en realidad puede dar problemas que conectan con la posibilidad del musulmán de tener más de una mujer, aunque el Estado reconozca sólo una: ¿qué ocurre con la segunda mujer, por ejemplo, cuando fallece el marido? Esta cuestión no ha sido resuelta.

El Acuerdo es lo básico, lo más elemental, y debe ser desarrollado a partir de ahora, para lo cual se requiere «presión musulmana», según palabras textuales del entrevistado. Esta presión a la que hace alusión es una realidad que se percibe en su propia actitud reivindicativa y crítica ante el Acuerdo. Esta posición contrasta con la del Secretario de la CIE, el Sr. Tatary, que no destaca estos inconvenientes del Acuerdo.

En alguna de sus observaciones el Sr. Yafard pone ligeramente en duda la aconfesionalidad del Estado español, y la forma en la que se negoció y elaboró en Acuerdo, de modo algo oportunista.

Tampoco le parece una buena forma de regular el matrimonio, que es una institución íntimamente ligada a las creencias religiosas: por ello habría sido mejor permitir el uso de la Ley Coránica para este aspecto. La situación actual obliga a algunos musulmanes a viajar a Marruecos para contraer ahí matrimonio según su fe.

Sin embargo este Acuerdo sirve de base a un desarrollo posterior en el que está llamado a participar de algún modo también la CIE, lo cual es un punto muy positivo, tal y como resalta el Sr. Yafard.

## II. Sobre el matrimonio

En esta segunda parte de la entrevista el Sr. Yafard nos explicó en profundidad lo referente al matrimonio islámico: cómo se celebra, qué requisitos de validez se exigen, la dote, el divorcio....

Los fundamentos sobre los que asienta el matrimonio son el esposo y la esposa, la dote (sin dote no hay matrimonio), el tutor o representante de la mujer (walf), y el discurso. También habló de la poligamia (una excepción, según él, permitida en determinados casos), del hecho de que en España no se pueden cumplir con los aspectos religiosos de la celebración matrimonial y del divorcio. Sobre esto último (el «talak», que significa soltar el nudo, el vínculo nupcial), comentó que según el Profeta es una de las cosas lícitas más aberrantes para Dios, y que hay una discrepancia entre el Código Civil y el Islam en este punto.

### 4.5.1. ENTREVISTA CON EL SEÑOR RIACH TATARY BAKRY, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN MUSULMANA DE ESPAÑA. GRADUADO DE LOS CENTROS CORÁNICOS DE DAMASCO

1. ¿Qué le parece la regulación del matrimonio que hace el Acuerdo? ¿Cree que es respetuosa con sus creencias?

El Acuerdo trata simplemente de dar efectos civiles al matrimonio celebrado de forma islámica y no de la relación de los cónyuges. Sin embargo hasta el momento tenemos algunas dificultades en algunos registros civiles a la hora de inscribir el matrimonio islámico.

2. ¿Cómo se desarrolla la asistencia religiosa en los hospitales, centros penitenciarios, Fuerzas Armadas?

Hay cierta cobertura jurídica laboral pero a la hora de la aplicación hay muchas dificultades, podría ser por motivos humanos o por la insuficiente propagación de estos derechos.

3. ¿Hay obstáculos prácticos para llevarla a cabo?

Sí, porque parece que las personas encargadas de llevar a cabo estos derechos no están bien formados o ni siquiera tienen información al respecto.

4. ¿Se produce una verdadera igualdad entre todas las confesiones en España tras el Acuerdo?

En muchos aspectos sí, pero solamente a nivel jurídico, es decir, teórico. A nivel práctico hay mucho camino por correr, por razones de desconocimiento de los Acuerdos de Cooperación y también por ser minoría dentro de una mayoría histórica e influyente.

5. ¿Mejora la posición del Imam en cuanto a la prestación del Servicio Militar y su inclusión en el régimen de la seguridad social?

Estamos en vías de negociar la figura del Imam en el Ejército, hay bastante avance en este campo y creemos que pronto saldrá el reglamento que contempla estos estatutos. Respecto a la Seguridad Social cumplimos lo dictado en el artículo correspondiente en los Acuerdos.

6. El Acuerdo también introduce novedades al conceder algunas exenciones fiscales, ¿les parece suficiente? ¿ha supuesto alguna mejora respecto a la situación anterior?

Ciertos apartados son suficientes, como el I.B.I y el I.T.P. Faltan otros por desarrollar. La mejora que se ha producido respecto a la situación anterior es que antes pagábamos estos impuestos hasta el año 90 el primero y hasta la firma del Acuerdo, el segundo.

7. ¿Mejora la situación al proteger el Estado sus alimentos, sus marcas...?

Hasta ahora no se ha producido ninguna novedad; seguimos la normativa anterior.

8. ¿Se respeta el derecho a las fiestas de los musulmanes?

En algunas empresas no, sí en otras, ya que el trabajador en muchos casos no se atreve a pedirlo, sin embargo la Comunidad está teniendo contactos con los sindicatos para apoyar este derecho.

9. ¿Qué opinión le merece el avance del tema educativo? ¿le parece suficiente la nueva ley? ¿están contentos con ella?

La firma del convenio que regula la Enseñanza Religiosa Islámica e incluso hacerse cargo del régimen económico del profesorado designado por la Comunidad Islámica en España, es un salto cualitativo en materia y esperamos que su aplicación sea un éxito. Es un marco jurídico legal importante en materia de libertad religiosa que está sujeto siempre a mejoras.

10. Respecto a los cementerios, exequias fúnebres, ¿supone el Acuerdo una mejora?

El Acuerdo da derecho a tener recintos en cementerios municipales o la adquisición de cementerios privados. Tenemos muchas dificultades a la hora de ponerlo en práctica por lo variado que es el régimen municipal en cada región.

11. ¿Cree que la situación ha experimentado una verdadera mejora con el Acuerdo de 1992?

Creemos que sí. Es un marco jurídico legal muy importante, y permite tener un acceso directo a todas las autoridades competentes. En todo será mejorable.

Intenta tener una igualdad real en los aspectos jurídicos, pero no llega a ser realizable en la vida cotidiana.

#### 4.5.2. COMENTARIO A LA ENTREVISTA CON EL SR. TATARY, SECRETARIO DE LA CIE

Poder entrevistarnos con el Sr. Tatary no fue sencillo; fueron precisas muchas gestiones iniciales. Finalmente pudimos acceder a él, aunque no fue posible plantearle las cuestiones directamente, por lo que recurrimos a un fax.

En líneas generales no hay una crítica a los Acuerdos de 1992 y se puede decir que es optimista; aunque afirma que todo es mejorable, añade que el acuerdo es una cobertura jurídica buena.

Señala que están teniendo dificultades en algunas materias, como el matrimonio (su inscripción), la asistencia religiosa en hospitales, centros penitenciarios y ejército, y en lo relativo a cementerios, debido en parte al desconocimiento de los Acuerdos, o a la «insuficiente propagación de estos derechos». También destaca que los Acuerdos permiten un acceso directo a todas las autoridades competentes, y que a nivel jurídico se alcanza una igualdad entre las confesiones, pero no a nivel social.

Otros aspectos no han sido modificados con el Acuerdo, como lo referente a alimentos y marcas.

Por lo general la actitud es positiva, aunque evita los pronunciamientos abiertos. Hemos de recalcar la amabilidad con la que fuimos tratados en la sede de la CIE, ya que tuvimos contactos telefónicos muy frecuentes.

### **(Tercera parte)**

#### **5.1. ANEXOS**

- Número 1 al 5: documentos facilitados en el Registro Civil de Murcia: relación de documentos necesarios para solicitar la celebración del matrimonio civil, certificado de capacidad matrimonial, auto del tribunal, notificación, etc.
- Número 6 y 7: contrato matrimonial judío y traducción de otro.
- Número 8 a 10: contrato matrimonial musulmán contraído en Marruecos, sellos pertinentes del consulado, etc., traducción, inscripción en el Registro Civil Central de otro matrimonio.
- Número 11: etiquetas de alimentos kasher.
- Número 12: frontispicio de la edición de la Sagrada Biblia, según Martín Lutero. 1568,
- Número 13: orla decorada de una Biblia judía.
- Número 14: corán manuscrito. Periodo nazarí (finales del s. XIII, principios del s. XIV).

**Documento nº 1****DOCUMENTOS NECESARIOS A PRESENTAR PARA SOCITAR LA  
CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL**

- Certificación de Empadronamiento del Ayuntamiento, en la que se acredite los dos últimos años de residencia.
- Partidas de Nacimiento Literales (para el caso de que alguno de los contrayentes fuere menor de edad, necesitarán aportar también, Acta de Emancipación o Habilitación de Edad).
- Fotocopias de D.N.I.

**PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS CONTRAYENTES SEA EXTRANJERO  
SE DEBERA APORTAR LO SIGUIENTE:**

- Certificado de Capacidad Matrimonial o Fe de soltería.
- Acta de Nacimiento original de su País.  
\*\*\*Los dos documentos anteriores deberán presentarse junto con sus traducciones correspondientes, debidamente legalizadas por el Consulado que corresponda.

---

- Para el caso de que algún contrayente sea DIVORCIADO, deberá aportar CERTIFICADO LITERAL DE SU MATRIMONIO ANTERIOR, en la que debe aparecer anotado el mismo. Igualmente, deberá aportar FOTOCOPIA DE LA SENTENCIA DE DIVORCIO, debidamente Testimoniada.

- Para el caso de que algún contrayente sea VIUDO, deberá aportar Certificación de Defunción Literal de su anterior cónyuge, así como Certificación Literal de su anterior matrimonio.

**Documento nº 2 (continuación)**

**NOTIFICACION.-** En el mismo día, yo el Secretario Judicial, teniendo a mi presencia a los solicitantes, les notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia literal de la precedente resolución, quienes enterados, firman conmigo en prueba de conformidad, manifestando igualmente su conformidad con la misma que no van a recurrirla. Doy fe.

**NOTIFICACION.-** Seguidamente y teniendo a mi presencia al Sr./a. Fiscal, le notifiqué la anterior resolución mostrando igualmente su conformidad y firmando en prueba de todo ello conmigo el Secretario, de lo que doy fe.

**EL SECRETARIO D....., formula la siguiente PROPUESTA DE PROVIDENCIA.**

Murcia a.....

Siendo firme el auto favorable a la celebración del matrimonio, se señala para que tenga lugar el mismo, el día.... de..... de mil novecientos noventa y....., y hora de las....., a cuyo acto serán convocados los interesados; y verificado, acredítese por diligencia el tomo y página en que se haya extendido el acta, archivándose el expediente en el legajo que corresponda.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Registro Civil, dentro de los tres días siguientes a partir de su notificación.

Así lo propone y firma el Secretario de este Registro Civil.

**CONFORME:  
EL MAGISTRADO-JUEZ ENCARGADO**

**NOTIFICACION.-** Seguidamente yo el Secretario, teniendo a mi presencia a los solicitantes, les notifiqué la anterior, mediante lectura íntegra y entrega de copia literal de la misma, firmando conmigo en prueba de conformidad, de lo que doy fe.



**Documento nº 2 (final)**

**NOTIFICACION.-** Igualmente, y teniendo a mi presencia al Sr./a. Fiscal, le notifiqué la precedente resolución en legal forma, firmando en prueba de quedar notificado, de lo que doy fe.

**DILIGENCIA.-** En la Ciudad de Murcia a .....

Habiéndose celebrado en el día de hoy, el matrimonio civil a que se refiere el presente expediente, queda practicada la inscripción al TOMO..... PAGINA..... de la Sección Segunda de este Registro Civil Exclusivo de Murcia, archivándose seguidamente el mismo en el legajo correspondiente, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

## Documento nº 3

## A U T O

En la Ciudad de Murcia a.....

## H E C H O S

Primero.- Por D.....  
y Doña.....  
cuyas circunstancias personales constan, se presentó escrito solicitando la tramitación de expediente previo al matrimonio civil que pretenden contraer en este Registro Civil, elegido por los mismos para su celebración, acompañando los documentos acreditativos de sus nacimientos, libertad para contraerlo, residencia y demás requeridos por las disposiciones vigentes.

Segundo.- Ratificados los solicitantes, se práctico información testifical, en la que dos testigos mayores de edad y sin tacha legal, corroboraron las manifestaciones de los promotores en su integridad y, especialmente, la inexistencia de impedimentos para el matrimonio proyectado.

Tercero.- Oídos reservadamente y, por separado, a los contrayentes, por el instructor, asistido del Secretario Judicial, no se advirtió la existencia de impedimento u obstáculo legal alguno para la celebración del matrimonio.

Cuarto.- En la tramitación se han observado las prescripciones legales.

## RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO: Acreditado que los solicitantes reúnen los requisitos de capacidad establecidos en el Código Civil, sin que se haya advertido la existencia de impedimento o de cualquier obstáculo legal para el matrimonio proyectado, procede dictar resolución aprobando su celebración.

## PARTE DISPOSITIVA

Debo aprobar y apruebo la celebración del matrimonio civil solicitado por D.....  
y Doña.....

Notifíquese la presente resolución a los interesados y al Ministerio Fiscal.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Dirección General de los Registros y del Notariado en el término de quince días hábiles a partir de su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo.Sr. Magistrado Juez Encargado del Registro Civil Exclusivo de Murcia, D....., de lo que doy fe.

**Documento n° 4**

*EL SECRETARIO DON*  
formula la siguiente PROPUESTA DE

**A U T O**

Por emitido el anterior informe del Sr. Fiscal, constan en el Expediente los siguientes:

**H E C H O S**

**PRIMERO.-** Que por D.  
y D<sup>a</sup>

se presentó en este Registro Civil escrito sobre autorización para la celebración de matrimonio entre ambos, al que acompañaban los documentos exigidos, y eligiendo para el acto por razones particulares, lo sea en el REGISTRO CIVIL de

solicitando se deleguen las funciones en el Sr.  
Juez-Encargado del mismo.

**SEGUNDO.-** Que seguido el expediente previo por todos sus trámites en este Registro Civil, se han practicado todas las diligencias correspondientes, sin que se presente denuncia alguna de impedimento legal; fueron oídos los promoventes por el Sr. Juez Encargado a los fines del artículo 246 del Reglamento del Registro Civil; y, como último trámite, el Sr. Fiscal ha informado en sentido favorable a la preensión formulada por los mismos.

**TERCERO.-** Que en la tramitación del Expediente se han observado las prescripciones legales.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**U N I C O .-** Que a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 57 del Código Civil vigente, es factible la delegación en otro Encargado del Registro Civil, debiendo estar para llevarla a cabo a lo consignado en el Acuerdo de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 18 de Noviembre de 1.981 (Boletín de información del Ministerio de Justicia número 1.260). Y examinados los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Documento nº 4 (continuación)**

Por lo expuesto, EL SECRETARIO, DICE:

Que procede autorizar y así lo propone el matrimonio solicitado por los promoventes y se delega en el Sr. Juez Encargado del Registro Civil de para que reciba el consentimiento; a quien se remitirá el expediente e interesándole acuse de recibo, sirviendo el presente de atento Oficio remisorio.

En la Ciudad de Murcia, a de  
de mil novecientos noventa y

CONFORME:  
EL MAGISTRADO-JUEZ

Ante mí,

NOTIFICACION.- Seguidamente, yo el Secretario, teniendo a mi presencia a los promoventes del expediente les notifico en legal forma el contenido de la resolución que antecede, quienes en prueba de ello firman conmigo, de todo lo que doy fe.

**Documento nº 5**

**PALACIO DE JUSTICIA  
REGISTRO CIVIL  
DE MURCIA**

**CERTIFICADO DE CAPACIDAD MATRIMONIAL  
Convenio Munich 9 de Septiembre de 1980**

Estado (Etat) ESPAÑOL

Servicio del Registro Civil de (Servicio de l'État Civil de) MURCIA

Certificado de Capacidad matrimonial (Certificat de capacité matrimoniale) .....  
Válido durante seis meses (Valable pendant six mois).

Con arreglo a la documentación presentada (Selón les pièces produites) .....

APELLIDOS (Nom de famille) .....

NOMBRE (Prénom) .....

Sexo (Sexe) .....

NACIONALIDAD (Nationalité) .....

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO (Date et lieu de naissance) el JO MO AN

( ) ( ) ( ) .—En .....

PUEDE CONTRAER MATRIMONIO EN EL EXTRANJERO CON (Peut contracter mariage a l'étranger avec) .....

APELLIDOS (Nom de famille) .....

NOMBRE (Prénoms) .....

SEXO (Sexe) .....

NACIONALIDAD (Nationalité) .....

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO (Date de lieu de naissance) el JO MO AN

( ) ( ) ( ) , en .....

RESIDENCIA HABITUAL (Résidence habituelle) .....

Lugar y número del Registro de Familia (Lieu et numéro du Registre de Famille) .....

MATRIMONIO ANTERIOR CON (Mariage précédent avec) .....

Disuelto por (Dissous par) ..... el JO MO AN

( ) ( ) ( ) En .....

FECHA DE EXPEDICION (Date de délivrance): JO MO AN

( ) ( ) ( ) ,

Firma y sello (Signature. Seau)

Documento nº 6



## Documento nº 7



## COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA

Avda. Duquesa de la Victoria, 19

Tel. y Fax: (95) 267 40 67  
 24004 MELILLA  
 SEGUN SEGUINE ESCRITO HEBRAICO

EN EL PRIMER DIA DE LA SEMANA (DOMINGO) ; 3 DEL MES DE KISLEV AÑO 5.756 A PARTIR DE LA CREACION DEL MUNDO. CORRESPONDIENTE AL 26 DE NOVIEMBRE DE 1.995, DETALLES QUE CONTAMOS AQUI EN LA CIUDAD DE MELILLA, SITUADA A LAS ORILLAS DEL MAR MEDITERRANEO, TESTIFICAMOS:

COMO EL NOVIDO, JOVEN SOLTERO, DE NOMBRE MESOD, HIJO DEL HONORABLE Y DISTINGUIDO SEÑOR D. SAMUEL (Q.E.F.D.) HIJO ESTE A SU VEZ DEL DISTINGUIDO Y ANCIANO D. SALOMON (Q.E.F.D.) ; DICE A LA NOVIA LA JOVEN Y SOLTERA SEÑORITA SABRINA HIJA DEL HONORABLE Y DISTINGUIDO SEÑOR D. ISAAC. (Q.E.F.D.) HIJO ESTE A SU VEZ DEL MUY DISTINGUIDO Y ANCIANO D. YOSEF (Q.E.F.D.) APELLIDADO . . . , HE AQUI QUE SERAS MI ESPOSA DE ACUERDO CON LA LEY DE MOISES Y DEL PUEBLO DE ISRAEL Y CON LA AYUDA DE D. TODOPODEROSO TE PROMETO SOLEMNEMENTE QUE TE PROTEGERE, HONRARE Y TE MANTENDRE, COMO CORRESPONDE A UN BUEN JUDIO DE PROTEGER, HONRAR Y MANTENER A SU ESPOSA, CON HONESTA FIDELIDAD. CUMPLIRE CON TODAS MIS OBLIGACIONES MATERIALES Y MORALES, ASI COMO DE TODA NATURALEZA HACIA TI, COMO LO DICTAMINA LA LEY JUDIA; ESTAS PALABRAS SON LEIDAS Y ESCUCHADAS POR LA NOVIA QUE ACEPTA TODO LO ANTERIOR CONVERTIENDOSE EN SU ESPOSA.

TODAS LAS TRADICIONES Y COSTUMBRES RELATIVAS A ESTE CONTRATO NUPCIAL, MANTIENEN FIELMENTE LA TRADICION HEREDERA DE NUESTROS ANTIGUOS SABIOS JUDIOS DE LAS ANTIGUAS COMUNIDADES SEFARADITAS DEL REINO DE CASTILLA.

APARECE LA FIRMA EN CARACTERES JUDIOS DEL RABINO OFICIANTE REVDO

FIGURANDO ASIMISMO LA FIRMA DEL TESTIGO SEÑOR  
 RAB MOSHE COHEN Y. RAB YAMIN BITTAN

SEGUIDAMENTE EL NOVIDO ESTAMPA SU FIRMA EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION.

CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL MANUSCRITO EN HEBREO.

FDO: RAB YAMIN BITTAN BENIAGUEN

RABINO DE LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA

Documento nº 8

بِسْمِ اللَّهِ الرَّحْمَنِ الرَّحِيمِ  
وَصَلَّى اللَّهُ عَلَى سَيِّدِ الرَّسَلِينَ

المصدر للمرحوم وتوصيل عدد 8 لكننا سن 2 لبيتا ريخ 986/8/27 لتلقوا لعدا ليوطين  
لمنتميا ن للاشها دبدا لرة المحكمة لاد  
اشية بلنا ضرعلما لسا هقا لرا لبة مساع يوم لاربعاعط دوعشري حجة عام سد  
واربعاعطوالف موافقة سابع وعشري غشتة سنة سدسة وثمانين وتسعمائة وال  
[406/12/21 لموافق 1986/8/27] عددا لنتكاح المدراج بمذكرة لفظه رقم 8  
صحيفة 69 عدد 58 للعدلا لاولنتم تزوج على بركة الله وحسن عونه وتوفيقا لصد  
السيدي ديمن قبيلة مزوجة فرط شقا ولا ديلخلف سكتا وود  
لولا ديلخلف فرط شقة مزوجة طلته عزبه ممنهتا جرا زديا دهيتا ريخ 60/8/28  
رقم تعريفه 93835/س بيتا ريخ 879/5/28 لمصدره لامننا لوطنيا وم  
متمتع بطله عقلية تمتعنا ما لبيتا البكر المسما قا  
من قبيلة بنى سيدا لسكتا ما لسا ضرشا ريخ رقم 29 من سنينعا من  
طلتها عزبة ممنهتا لسطا لبيتا زديا دهيتا ريخ 1986/5/26 والسيدي  
ولاية والدمالسيدي لسا كنيا لنا ضرعنا ن لسا كنيا  
ممنهتا متقا عد رقم تعريفه 3346/س بيتا ريخ 985/11/2 لمصدره لامننا لوطنيا  
ازديا دهيتا ريخ 937/10/2 لالحل لنتكاح بذكروا لدهما لظانية من موافقة  
مدا قة قدره خمسون الف درهم مكننا 50.000,00 عملة مغربية تجنيه منه والدمان  
تا ما اعترافا واشترى منه والدمان حلما من لدمان وغيرهتا تزوجها على الكتاب  
والسنة تكها ياها والدمان المذكور بل ذنمها ورضهاا وتوكيلها له على ذلك سم  
شما ناه ويشهدا ن به فوتا ريخه وذلك بعدا علامها بذكر كلهما سبه وتبيلها  
م المذكور فوتا قبولتا ما كما قبلتا الزوجة المذكورة الزوج المذكور بعلاء  
قدره شهد به عليهم وهم با تمعنا على الزوجة ومن سيط لهدا وشيمه وعرف والدا لوز  
وعرفها بالزوجين وقد تم هذا انعقد بعدا حلما للطرفين لشلما لاد اريهتاشما  
الزوج تحصل رقم 892 بيتا ريخ 986/8/25 ليتو قيع رئيسا لسطسرا القروي جفر  
وشما دة الزوجة تحصل رقم 014 لبيتا ريخ 986/8/26 ليتو قيع ناشبه رئيسا لمد  
البلديها لنا ضرورتا كيدا لهما دتمم وقعوا كلهم بمذكرة لفظه لامتارا لبيد  
اعلاه وحرر بيتا ريخه عيديره (الجمع بجمع)

السلطة المغربية



وزارة العدل

المحكمة الابتدائية  
بالتناظور

اسم الشوئيق

بلنا ضرور

موضوع الرساء الزوجية
عدد اومل 19
الكتاب عدد 12
سمر بمذكرة الحفظ
ق 8
صفحة 69
عدد 58
و 1406/12/21
موافق 1986/8/27

صين كنان المحكمة
20
بالتناظور
86.9.11
تاريخ
عدد 1310
سنة بيج الرضا



بالتناظور  
التاريخ  
الاسماء والتوقيق  
المحكمة الابتدائية



Documento nº 8 (continuación)

942

الحمد لله  
باشين عبد الكبير بنظيرة رئيس المحكمة الابتدائية  
بالتناضور -

شهد بان التوقيع المذيل به هذا الرسم هو للسيد  
غراسي عبد القادر القاضي سابقا بهذه المحكمة  
الناضور في 7 رمضان 1415 (1995/2/7)

Handwritten notes in Arabic:  
4MM  
صادق وزير العدل  
السيد  
ال  
الدستور  
ال  
من  
وليس



Handwritten notes and stamps:  
418 35-08-08  
عبد القادر  
السيد  
التوقيع  
بالتوقيع  
من

Official stamp and signature:  
6 MARS 1995  
P. A. El Agregado Administrativo  
Francisco Martinez Santana

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN NADOR  
Nº 9961

Visto Bueno para legalizar la firma de  
D. EL AGREGADO ADMINISTRATIVO



al parecer, la copia de esta legalización  
no prejuzga la validez de la  
Nador 31 MAR 1995

EL CONSUL GENERAL  
P. A. El Agregado Administrativo

Francisco Martinez Santana

Handwritten notes and signature:  
السيد  
التوقيع  
من

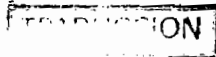


امضاء : ديديري الكروني بتحصاين  
ان المعضي اعلاه يقتصر على التعريف  
بالتوقيع ولا يتحمل اية مسؤولية  
ايرانا يرجع لغرض الوثيقة

بالمجان

Documento nº 9

RECIBI Mohamed Belaid  
D. Notario Jurado  
EXPERIMENTADO PERSONALES  
D. BELAID  
Avenida Sidi el M. 7 - 3 - NADOR  
Téléphone : 60-46-24



-- Reino de Marruecos.- Ministerio de Justicia.- Tribunal de Primera Instancia de Nador.- Sección Notarial. - - -

----- ACTA DE MATRIMONIO -----

-- Registrada en el Libro 20 de Matrimonios, acta nº ... e inscrito en el Libro de archivos, folio ..., nº ..., fecha /08/1.986 - Asiento : 86/

-- LOOR A DIOS .--

EL SR. EL ... de la Cábila de Mazuza, Farjana, domiciliado en el poblado de Ulad Yakhle Farjana, Mazuza, de estado civil soltero, de profesión comerciante, nacido el día ... con el documento de identidad nº ..., de fecha 8/5/..., cuya madre es MINOUFT, gozando de la plenitud de sus facultades mentales. - - -

- CONTRAE MATRIMONIO CON LA JOVEN :

... de la Cábila de Beni-Sidel, domiciliada en Nador, nº ..., marroquí de estado civil soltera, nacida el 26/5/1960, bajo la patria potestad de su padre ..., apta para el matrimonio

- Medio una dote de : CINCUENTA MIL DIRHAMS.-

- Matrimonio contraído de acuerdo a las prescripciones del Libro Sagrado " EL CORAN " y según la Ley y Tradición Musulmanas .-----

- Le ha sido dada en matrimonio por su mencionado padre que interviene en este acto actuando con su autorización su consentimiento y en virtud del poder que le confiere a este efecto .-----

- Los desposados aceptan plenamente la presente union .-----

-- Ambos conocen su alcance, encontrándose en un estado perfecto de capacidad legal y son identificados .-----

-- Hecho en Nador, a las 16 horas del miércoles 21 Hijja 1406, correspondiente al veintisiete de Agosto de 1.986. - - -

-- Siguen firmas de dos Adultos instrumentarios del presente

-- Mención de Homologación.-

-- Firma y sello del Cadi Notario de Nador, GORAFI ABDOLMA-DER./.- - - -

---Al reverso, figuran las siguientes legalizaciones:

- 1.- La del Tribunal de la Instancia de Nador. - - - - -
- 2.- La del Tribunal de Apelación de Nador. - - - - -
- 3.- La del Ministerio de Justicia en Rabat. - - - - -
- 4.- La de la Secretaría General del Gobierno en Rabat. - - - - -
- 5.- La del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Cooperación en Rabat. - - - - -

Por la traducción



Handwritten signature and text in Arabic and Spanish.

Documento nº 10



MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTROS CIVILES

NOTA DE REFERENCIA

No. contrafente, D.º

optó a la nacionalidad española, según consta en el libro Folio de Registro Civil de Melilla - El Encargado D. Juan Vicente Gutiérrez Sánchez de Secretaría D.ª María Asís García Puente Ruiz Madrid, a los de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro

[Firma]

L 010153 P 2618297 /93 193

Expte. nº:

REGISTRO CIVIL DE CENTRALIZACIÓN Gratuita (Ley 25/1986 de 24.12)

Se inscribe el matrimonio celebrado entre:

Don [ ]

hijo de Abdelkader y de Fatima nacido en Faiyana, Marruecos el día catorce de Julio de 1964 inscrito al tomo [ ] página [ ] Estado soltero Profesión [ ] Domicilio [ ] Nacionalidad marroquí y Doña [ ]

hija de Mohant y de Habiba nacida en Melilla el día ocho de abril de 1964 inscrita al tomo [ ] página [ ] Estado soltera Profesión [ ] Domicilio [ ] Nacionalidad marroquí

MATRIMONIO CIVIL celebrado mes octubre año mil novecientos sesenta y cuatro lugar Mador (Marruecos)

Autorizante D. [ ]

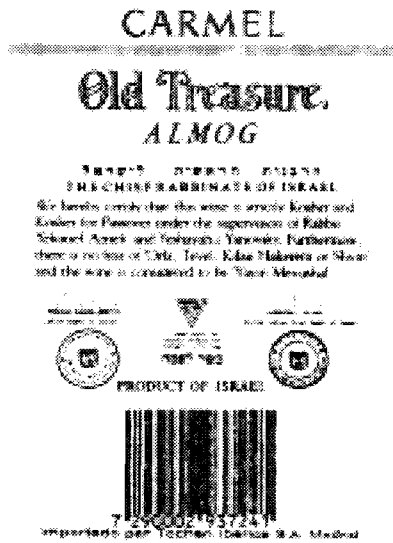
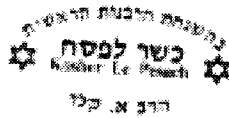
Se practica la inscripción en virtud de

Aporta certificación del Registro local legalizada y hoja declaratoria firmada por el contrafente

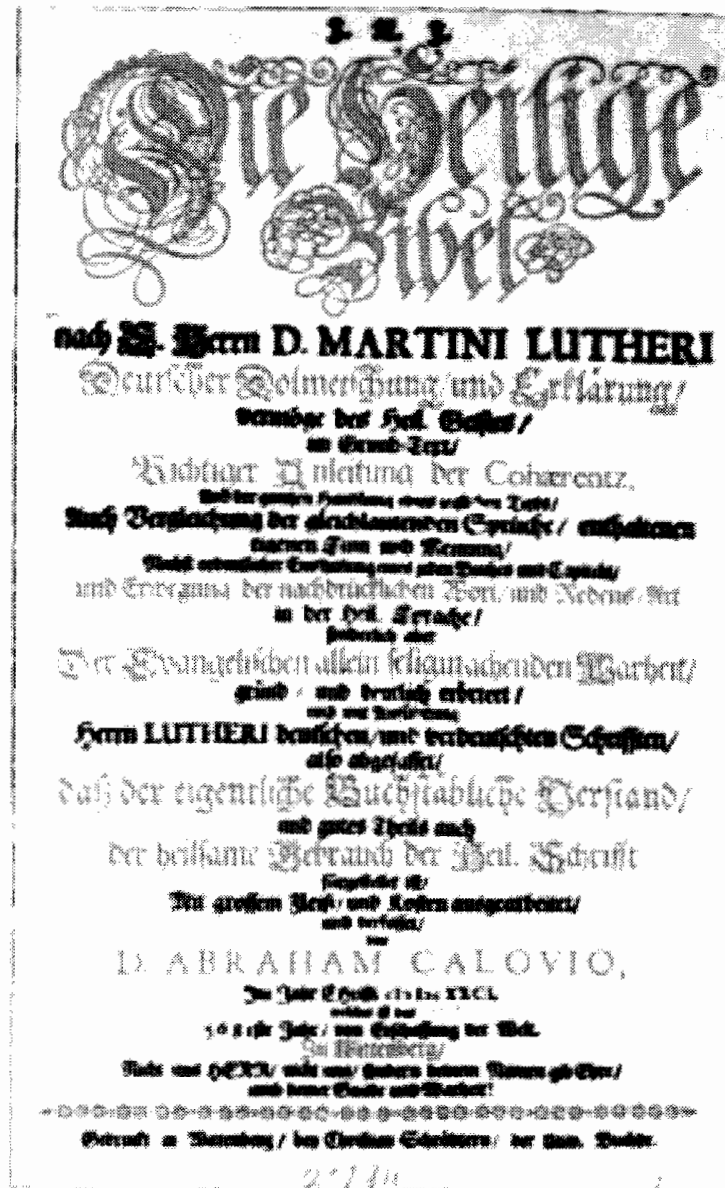
ENCARGADO D. JUAN VICENTE GUTIERREZ SANCHEZ SECRETARIO D. M.ª ASIS GARCIA PUENTE RUIZ A las tres horas del día de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro

[Firma]

Documento nº 11



## Documento nº 12



● Frontispicio de la edición de la Sagrada Biblia, según Martín Lutero. 1568.

Documento nº 13



Documento nº 14

وَعَمَلُهُ الصَّالِحُ مِنْهُمْ مُنْفَعٌ وَأَجْرُهُمْ  
مِنْهُمَا كَمَا فِي الْكِتَابِ الْمُسْتَبِينِ  
بِسْمِ اللَّهِ الرَّحْمَنِ الرَّحِيمِ  
قَاتِلُوا الَّذِينَ آمَنُوا بِالْإِقْدَامِ فَتَمَرُّوا بِاللَّهِ  
وَرَسُولِهِ وَأَنْفِ اللَّهِ إِنَّ اللَّهَ تَوَكَّلُ عَلَيْهِ  
قَاتِلُوا الَّذِينَ آمَنُوا بِالْإِقْدَامِ فَتَمَرُّوا  
بِاللَّهِ حَتَّى تَخْرُجُوا مِنْهَا

**(Cuarta parte)**

## 5.2. BIBLIOGRAFÍA

«Derecho Histórico de los pueblos de España», Enrique Gacto Fernández, José Antonio Alejandro García, José María García Marín. 8ª edición, 1994.

«Geografía e Historia de España», J. Prats, J.E. Castelló, Mª.C. García, I. Izuzquiza, M.A. Loste. Editorial Anaya, 1987.

«Derecho Eclesiástico del Estado Español», Javier Ferrer Ortiz (coordinador), Juan Fornés, José María González del Valle, Pedro Lombardía Mariano López Alarcón, Rafael Navarro Valls, Pedro-Juan Viladrich.

«Documentos del Vaticano II», Biblioteca de Autores Cristianos, 32ª edición.

«Iglesia Católica y confesiones cristianas» Konrad Algermissen. Ediciones Rialp S.A. Madrid 1964.

«Diccionario de Iglesias Cristianas», Fernando Hevia Cangas. Fe Católica Ediciones. Madrid 1985.

«Dizionario comparato delle Religioni monoteistiche: ebraismo, cristianismo, islam. 1991, Edizioni Piemme Spa.

«Derecho Eclesiástico del Estado Español», Rafael Navarro-Valls, Javier Ferrer Ortiz, Juan Fornés, José María González del Valle, Pedro Lombardía, Mariano López Alarcón, Pedro-Juan Viladrich. Editorial EUNSA, 3ª edición 1993.

«Los Acuerdos con la FEREDE, FCI y CIE», Mª Elena Olmos Ortega.

«Introduction a l'etude du droit mulsuman», Louis Milliot. Recueil Sirey. Paris-VE. París 1971.

Revista Conscience et Liberté (France) Nº 4, 1972.

Revista Conscience et Liberté (France) Nº 5, 1973.

Revista Conscience et Liberté (France) Nº 8, 1974.

Revista Conscience et Liberté (France) Nº 12, 1976.

Revista Conscience et Liberté (France) Nº 13, 1977.

Revista Conscience et Liberté (France) Nº 30, 1985.

Revista Conscience et Liberté (France) Nº 37, 1989.

Revista Conciencia y Libertad (España) Nº 3, 1980.

Revista Conciencia y Libertad (España) Nº 4, 1982.

Revista Conciencia y Libertad (España) Nº 5, 1984.

Revista Conciencia y Libertad (España) Nº 6, 1986.

Revista Conciencia y Libertad (España) Nº 7, 1988.

Revista Conciencia y Libertad (España) Nº 9, 1994.

Revista Adventista Nº 218, año 18, Febrero 1993.

«Desde el cielo», guía del matrimonio judío, por Rabi Aryeh Kaplan. Editorial Jerusalem de México, 1992.



«Derecho tradicional de la familia judía». Resumen de tesis doctoral, de Edmond S. Malka, dirigida por el profesor Dr. D. Rafael Gilbert y Sánchez de Vega. Facultad de Dercho de la Universidad de Granada, 1970.

«Jadashot», revista de actualidad comunitaria de la comunidad israelita de Melilla. Nº 11, Diciembre de 1995.

«Los Acuerdos con las Confesiones Acatólicas: textos, comentarios y bibliografía», Joaquín Mantecón Sancho. Universidad de Jaén, 1995.

«El matrimonio religioso en el Derecho Civil». Alfredo García Gárate. Madrid, Civitas 1995.

«El certificado de capacidad matrimonial», Mariano López Alarcón. (1992).

«Intolerancia y libertad en la España contemporánea». Juan B. Vilar. Ediciones Istmo, S.A. Madrid 1994.

«El Islam», Éric Santoni, Traducido y adaptado por Pilar Careaga. Acento editorial.

«El Judaísmo», Éric Santoni, traducido y adaptado por Pilar Careaga, Acento editorial, Madrid 1994.

«El Islam», Daniel Pipes. Editado por Espasa-Calpe. Madrid 1987.

«An introduction to Islamic Law» Joseph Schacht. Oxford University Press, 1964.

«An introduction to the history and sourfaces of Jewish Law» Edited by N.S: Hecht, B.S. Jackson, S.M. Passamaneck, D. Piatelli, A.M. Rabello. Clarendon Press, 1996 Oxford.

«Acuerdo de cooperación entre el estado español y la comunidad islámica de España». Edita: agrupación de la Comunidad Musulmana de Melilla.

«Estado y Confesiones religiosas: un nuevo modelo de relación. (Los pactos con las Confesiones: leyes 24, 25 y 26 de 1992). Ana Fernández-Coronado González.

«Acuerdos del Estado español con los judíos, musulmanes y protestantes», Jaime Bonet, Antonio Molina, M<sup>a</sup> Cruz Musoles, M<sup>a</sup> Elena Olmos, José M<sup>a</sup> Pascual, Miguel Ángel Puchades, Rosa M<sup>a</sup> Ramírez, M<sup>a</sup> José Redondo, Ana I. Ribes, Mario Tedeschi, Margarita Vento.

«Acuerdos del Estado Español con confesiones religiosas minoritarias» Actas del VII Congreso Internacional de Derecho Eclesiástico del Estado. Barcelona, 1994. Madrid 1996.

«Tetuán. En el resurgimiento judío contemporáneo (1850-1870). Aproximación a la Historia del judaísmo norteafricano». Juan Bautista Vilar. Biblioteca popular sefardí, vol. 2. Edición de la Asociación Israelita de Venezuela y del Centro de Estudios Sefardíes de Caracas. 1985.

## AGRADECIMIENTOS

A lo largo de este trabajo ha sido necesario recurrir a muchas personas, contactar con mucha gente, etc. Nos gustaría constatar que hemos encontrado un gran apoyo y amabilidad que ha hecho posible la realización de este trabajo.

Así, sin el tiempo y dedicación que los entrevistados nos prestaron, seguiríamos sin tener una visión real de los Acuerdos. Agradecemos, pues, al Sr. Sánchez-Cosgalla, Pastor protestante; al Sr. Yamin Bittan, rabino de Melilla; al Presidente de la Comunidad Musulmana de Melilla, el Sr. Ahmed Moh; al Sr. Hamed Yafard, licenciado en D. Islámico; al Sr. Riach Tatary, Secretario General de la CIE, su colaboración en este trabajo, para el cual es fundamental. También hemos de consignar la utilidad que nos han prestado los libros y autores citados en la bibliografía, la cual nos ha permitido una primera aproximación al desarrollo del tema.

Nos gustaría mencionar a nuestros «contactos» en Melilla, indispensables también para este estudio: Rosa Tapia-Ruano Navarrete, y Sol Benarroch Almosnino. ¡Gracias!

Igualmente, a nuestro profesor D. Mariano López Alarcón, que nos dio la oportunidad de hacer este trabajo y nos apoyó en todo momento.

Murcia, mayo de 1996

Corrección: en la primera parte de este trabajo donde decía «Federación de Entidades Religiosas de España» debía decir «Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España».